

**ANEXOS**

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PRESIDENTES DE BARRIO

No. .... Barrio ..... Distrito .....

La presente boleta está dirigida a los y las dirigentes barriales de la ciudad de Tarija, con el propósito de conocer las percepciones, sobre los resultados obtenidos en la aplicación de Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza.

1. ¿Conoce la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza?      Sí       No

2. ¿Con los recursos HIPC II qué obras se realizaron en su barrio o Distrito?

- Construcción de Centro Productivo
- Construcción de Centro de Capacitación
- Refacción y mantenimiento de infraestructura
- Asfalto
- Otro .....

3. ¿En el área de asistencia técnica y capacitación qué proyectos se ejecutaron con los recursos HIPC II?

- Apoyo a la Investigación  ¿En qué rubro? .....
- Innovación Tecnológica  .....
- Cursos de capacitación  .....
- Otro .....  .....
- Ninguno  .....

4. ¿El Gobierno Municipal ha promovido un servicio de desarrollo empresarial?

Sí       No

5. Usted cree que los proyectos realizados por el municipio con los recursos HIPC II generaron:

	Muy De acuerdo	De acuerdo	No Lo he decidido	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
Oportunidades de empleo	1	2	3	4	5
Mejoraron los ingresos de los pequeños productores	1	2	3	4	5
MIPES auto sostenibles	1	2	3	4	5
Mejoran la investigación	1	2	3	4	5
Mejora la innovación tecnológica	1	2	3	4	5
Dinamiza el comercio	1	2	3	4	5



## Guía de entrevista con el mecanismo de control social

Qué opina sobre el mecanismo de control social.

Como esta estructurado el mecanismo de control social a nivel municipal, departamental y nacional

Conoce la EBRP?

Conoce en que proyectos se ejecutaron con los recursos HPIC II

Cree que estos proyectos están logrando superar la pobreza?

Se realiza el diálogo nacional de organizaciones sociales y el estado para evaluar el avance de la EBRP? ( se debería convocar al menos una vez cada 3 años.)

Como califica el mecanismo de control social

Conoce el movimiento de los recursos del dialogo

Que instrumentos se usa para el control social



Banco Interamericano de Desarrollo



Diálogo Regional de Política

**RED PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA  
PROTECCIÓN SOCIAL**

**SEGUNDA REUNIÓN**

**BOLIVIA: ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE  
LA POBREZA**

**Documento elaborado por el Gobierno de Bolivia**

*Nota: El formato de este documento ha sido ajustado de una versión html a word por la Unidad de Pobreza y Desigualdad del BID. Sin embargo, la información no ha sido modificada de su versión en la dirección de internet de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza del Gobierno Boliviano (<http://www.ebrp.gov.bo/id3.htm>)*

Washington, D.C., Diciembre 10 y 11, 2001

**Bolivia**

## **Estrategia para la Reducción de la Pobreza**

Elaborado por el Gobierno de Bolivia \*

### **SÍNTESIS**

#### ***ESTRATEGIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA***

#### **PREFACIO**

*La Estrategia Boliviana de Reducción de Pobreza (EBRP) parte de una premisa irrefutable: la pobreza, la inequidad y la exclusión social son los problemas más severos que afectan a la democracia y gobernabilidad en Bolivia, consecuentemente, la preservación de la democracia exige atender prioritariamente esos retos.*

*18 años de democracia y 15 de ajustes estructurales han permitido generar estabilidad económica, pero todavía no han abierto las puertas para la eliminación de la exclusión social, como tampoco han dado resultados suficientes en el combate contra la pobreza. Por tanto, si bien la Estrategia se desarrolla en un contexto de una economía de mercado y se reconoce la necesidad de mantener la estabilidad de las variables macroeconómicas, también se señala que es necesario atender de forma simultánea lo que le preocupa a la gente: los problemas de la exclusión social, inequidad y pobreza.*

*Las explosiones sociales de abril y de septiembre del año 2000 son claras señales sobre los riesgos que puede causar a la democracia la subsistencia de la pobreza, inequidad y exclusión social; asimismo, la reflexión teórica mundial sobre estos temas, incluida la renovación de las posiciones de los organismos internacionales, apuntan a la necesidad de pensar simultáneamente en desarrollo y equidad. La EBRP es una propuesta para avanzar en ese camino, pero como cualquier documento, requiere la voluntad política del Estado, de su sistema político y de los actores sociales para llevarla adelante.*

*La EBRP pretende dar un salto en la concepción de la política económica, pues entiende que, si bien el crecimiento es una condición necesaria para superar la pobreza y revertir la inequidad, a la par, considera que ese crecimiento no es una condición suficiente para lograr ese objetivo, por tanto, la EBRP apunta a impulsar una acción deliberada e incisiva del Estado para afrontar los problemas de pobreza y exclusión.*

*La EBRP busca disminuir la gran brecha que separa la política económica de la política social, procurando que la voluntad del Estado se oriente no sólo hacia objetivos de crecimiento, sino también a metas de disminución de la exclusión social y de la pobreza. La EBRP tiene una visión global, por tanto, contiene elementos de una estrategia de desarrollo, donde el ámbito productivo tiene vital importancia. La EBRP no pretende que el Estado sea el único responsable de la lucha contra la pobreza, no desea impulsar un retorno al paternalismo estatal, sino que aquélla es una tarea que exige la corresponsabilidad entre los distintos actores de la sociedad y del Estado. Por tanto, concibe a la lucha contra la exclusión social como otro espacio de desarrollo de la ciudadanía, pues sin ciudadanos conscientes de sus derechos y de sus obligaciones será difícil combatir a la pobreza. Pero, paralelamente, exige del sistema político un trabajo coordinado con la sociedad para enfrentar a la pobreza.*

*La insistencia en la lógica de corresponsabilidad entre Estado y sociedad para luchar contra la exclusión social, induce a que la EBRP respete y busque desarrollar todo el capital social que han acumulado los bolivianos, ya sea en sus comunidades, organizaciones barriales, juveniles, religiosas o de cualquier otra índole. En esa línea, el desarrollo de los espacios participativos de deliberación y de control social creados por la participación popular deben ser impulsados y utilizados para trabajar en temas específicos de lucha contra la pobreza.*

*Dado que la pobreza y la exclusión social provienen de múltiples causas y, por tanto, son de naturaleza multidimensional, la EBRP entiende que ella debe contemplar distintos ámbitos de respuestas para esas facetas diversas de la pobreza. Uno de ellos consiste en reconocer que sin la intervención de los propios pobres será imposible tener éxitos en la lucha contra la pobreza, eso implica la necesidad del empoderamiento de la sociedad, de apertura de oportunidades para que la población pueda participar en el diseño y ejecución de las soluciones para los problemas de pobreza.*

*El primer paso para reconocer la necesidad de la intervención de la población en la orientación de las líneas gruesas de la Estrategia, consiste en admitir la democracia deliberativa como un elemento central en la mejora de la calidad de la democracia. El Diálogo Nacional 2000, con las limitaciones de todo proceso participativo, es un paso de aceptación de la deliberación entre la sociedad y su sistema político para acordar los elementos centrales que definan el curso de una estrategia de lucha contra la pobreza.*

*Ese Diálogo Nacional, antecedente e insumo básico de la EBRP, fue concebido como la esfera pública donde actores de la sociedad, -territoriales y funcionales-, junto a actores del sistema político, acuerden una política de Estado para combatir la pobreza y la exclusión social. Así pues, la particularidad de la EBRP, más allá de sus elementos técnicos, busca recoger las conclusiones del Diálogo Nacional, Jubileo 2000, el Comité de Enlace y otros procesos participativos, es decir, que se nutre de un proceso*

*deliberativo, para transformar esos acuerdos en política pública, más todavía, en política de Estado, que tienda a rebasar las visiones de corto plazo que son usuales en el país.*

*La EBRP parte del reconocimiento de la institucionalidad existente, es más, pretende utilizarla y mejorarla. Por ello recoge las conclusiones del Diálogo Nacional apuntando a reconocer a los municipios como el brazo institucional más legítimo y apto para desarrollar las acciones de lucha contra la pobreza. En esa medida, en la EBRP existe un mensaje claro de impulso y profundización de la descentralización, pues comparte plenamente el principio de la subsidiaridad.*

*Dentro de las trabas que inducen a la ineficiencia estatal en el logro de los resultados de la política pública está la corrupción como una de las cuestiones más sensibles; seguramente por eso, los actores del Diálogo Nacional identificaron problemas de discrecionalidad y de corrupción en el uso de los recursos públicos de combate a la pobreza, debido a eso propusieron un mecanismo automático de transferencia de los recursos HIPC II a los municipios, mecanismo similar al de la Participación Popular. La EBRP basa parte de sus acciones en ese acuerdo logrado en el Diálogo Nacional y da un sentido de progresividad al uso de los recursos HIPC II al distribuirlos según criterios de pobreza.*

*No obstante, el tema de la corrupción y del uso discrecional de los recursos trasciende al manejo de los fondos HIPC II, por ello la EBRP incorpora en su contenido los mecanismos de monitoreo y de control social acordados en el Diálogo Nacional, pero lo hace desde la perspectiva de soportar la institucionalidad de control ya existente, por ejemplo, Comités de Vigilancia y Consejos Departamentales. La EBRP no piensa que sea necesario sustituirlos, por el contrario, entiende que es necesario reforzarlos. Se reconoce la necesidad de fortalecer el Estado, dotarle de capacidad e idoneidad, transformarlo en auténtico instrumento de servicio público y procurar una administración eficiente y transparente. Tal objetivo se busca mediante la aplicación de políticas explícitas que procuran la institucionalización de organismos clave de la administración pública en la ejecución de la EBRP.*

*La EBRP no parte del criterio de que la lucha contra la pobreza se agota en el esfuerzo de conseguir una mayor cantidad de inversión social, sino que, primero, los recursos existentes deben ser usados con mayor transparencia y, segundo, apunta a mejorar la calidad de la inversión social, pues no basta mejorar su cantidad, sino que simultáneamente es vital subir su calidad.*

*El Diálogo Nacional planteó introducir equidad en la distribución de los recursos HIPC a los municipios mediante indicadores de pobreza, mecanismo que privilegia la*

distribución de recursos entre los más pobres. La EBRP reconoce esas conclusiones y se orienta a impulsar la equidad no sólo respetando ese criterio de distribución, sino también impulsando esa lógica mediante una actividad explícita de compensación a través de la transformación de los Fondos de Desarrollo y del manejo transparente de sus transferencias.

Empero, no basta el respeto de la transferencia automática de los recursos HIPC II a los municipios, sino que también es necesario que éstos utilicen esos recursos en la prioridades que fueron definidas en el propio Diálogo Nacional, las cuales forman parte de las prioridades incluidas en la Estrategia. Para ello se requiere una actuación de corresponsabilidad, no sólo entre Estado y sociedad, sino entre el gobierno central que debe abonar automáticamente esos fondos a los municipios y el uso que deben hacer éstos de acuerdo a las prioridades fijadas en la Estrategia.

La EBRP reconoce explícitamente que la pobreza extrema se encuentra ubicada en el ámbito rural, asimismo entiende que es en ese espacio donde se desarrolla la mayor exclusión social contra indígenas, campesinos y, especialmente, contra las pobladoras indígenas y campesinas, pues es en áreas dispersas donde se presenta de manera más cruda la exclusión social de carácter étnico y de género, por esa razón, en el conjunto de los instrumentos que desarrolla propone acciones focalizadas de lucha contra la pobreza rural. De todas maneras, aún teniendo certeza de que está dada la señal de la focalización, entiende que todavía se requiere mucho más trabajo práctico para plasmarla de una mejor manera.

Aunque la EBRP pretende despegar algunas acciones de focalización para atender a la pobreza rural, sin embargo, hay elementos comunes con el mundo urbano. Por ejemplo, en ambos es central el esfuerzo que debe hacer el Estado para crear oportunidades para desarrollar el capital humano, pues sin éste, ningún país y menos el nuestro, podrán salir de la pobreza ni podrán eliminar la exclusión social.

La EBRP posee en su contenido un tratamiento transversal de la temática de género, medio ambiental y étnica, sin embargo, reconoce que se requiere un proceso más extenso y más reflexivo para apuntar mejor a esas temáticas que son fundamentales en la lucha contra la pobreza y la búsqueda de equidad. La tensión entre apuntar a una apuesta de transversalización de esos temas o a optar por su sectorialización está todavía presente dentro de la Estrategia.

La EBRP tiene conciencia de que, mediante la cada vez más intensa migración del campo a las ciudades, el número absoluto de pobres es mayor en los ámbitos urbanos, por ello mismo, traza políticas específicas para combatir a la pobreza en las poblaciones urbanas. No obstante, en un momento en que el Estado ya no es el mayor

*empleador, no es simple el camino de solución de los problemas de empleo que son los que más atormentan a los pobladores de las ciudades.*

*Los contenidos conceptuales de la estrategia y la finalidad política de mejorar la calidad de la democracia, se explicitan de manera concreta en objetivos y metas posibles, cuantificables y verificables, las mismas que deberán ser observadas por el sistema político y la sociedad. En esta medida es imprescindible que partidos políticos y actores de la sociedad civil puedan y deban hacer un seguimiento al cumplimiento de las metas planteadas en esta estrategia.*

*Si la sociedad y sus actores tuvieron la posibilidad de empoderamiento al momento de proponer los contenidos para una estrategia de lucha contra la pobreza, de aquí en adelante su responsabilidad será mayor, pues deberán poseer un empoderamiento adicional, -basado en la premisa de la corresponsabilidad- para realizar un control social en compañía del sistema político verificando el cumplimiento o incumplimiento de las metas de la Estrategia. Asimismo, ese trabajo coordinado será imprescindible para mejorar el diseño e implementación de las políticas sociales.*

*La institucionalidad de la estrategia estaría trunca sin atender la conclusión del Diálogo Nacional que apunta a institucionalizar un sistema de monitoreo y de control social al cumplimiento de la Estrategia, pero la construcción de ese espacio de control social deberá tomar los recaudos de fortalecer la institucionalidad pública existente sin derrumbar las instituciones participativas que le han costado mucho esfuerzo a la sociedad y democracia bolivianas.*

*La voluntad estatal de admitir el control social en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia, debe explicitarse en su compromiso de elaborar información oportuna y transparente sobre la lucha contra la pobreza. Se requieren indicadores claros, fáciles de ser interpretados, para ver si se avanza o no en el sentido propuesto por los objetivos de las EBRP, pero tan importante como la elaboración oportuna de indicadores, es la democratización del uso de los mismos.*

*La EBRP implica el señalamiento de la línea gruesa por donde debe caminar el objetivo de superar la exclusión social y de combatir contra la pobreza, pero este camino es susceptible de mejorar continuamente. Cada autoridad gubernamental podrá poner los matices que crea más eficaces para obtener mejores resultados, empero, será preciso no perder de vista los objetivos que impulsaron a los actores a definir ciertas prioridades y a señalar determinadas urgencias.*

*La EBRP es un intento de interpretar la voluntad, las prioridades, y las preocupaciones y acuerdos surgidos en los procesos participativos que dieron lugar a la realización del Diálogo Nacional 2000, naturalmente que se trata de una lectura estatal, pero lo es con la voluntad de transformar en política pública y política de Estado esos acuerdos que se lograron entre la sociedad y su sistema político. La EBRP tiene limitaciones pero al ser un documento vivo y en la medida en que haya voluntad y capacidad de implementarla, se la podrá ir perfeccionando siguiendo una lógica de proceso que no pretende derrumbar todo y fundar el país en cada instante. Un ejemplo de ello es el taller "El Gobierno Escucha" que organizó el Gobierno con la participación de la sociedad civil para enriquecer la Estrategia. Lo que se requiere es un esfuerzo de continuidad para reforzar aquello que la sociedad ha demandado.*

# SÍNTESIS DE LA ESTRATEGIA BOLIVIANA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA

## INTRODUCCIÓN

1. Después de 18 años de democracia y 15 años de reformas estructurales, Bolivia ha logrado importantes avances para consolidar la institucionalidad y la estabilidad económica. El proceso de cambio, sin embargo, no ha finalizado y requiere profundizar las acciones a favor de una mayor equidad que permita reducir los elevados niveles de pobreza que prevalecen especialmente en el área rural.

2. El crecimiento impulsado desde fines de los ochenta no logró revertir la tendencia del desarrollo basado en la explotación de recursos naturales, no fortaleció la competitividad y tuvo un escaso impacto sobre la diversificación de las exportaciones. Estos aspectos han mantenido las brechas regionales, han profundizado las diferencias entre el área urbana y rural y no han propiciado la integración territorial.

3. La población pobre está expuesta a elevados niveles de vulnerabilidad frente a desastres naturales y cambios económicos y sociales, las acciones carecen de programas de protección social y prácticamente no se han desarrollado mecanismos para fortalecer el manejo de los riesgos. A pesar de los cambios que significaron los procesos de descentralización y participación popular, la población más empobrecida en particular los pueblos indígenas originarios, ayllus y comunidades campesinas todavía están al margen de las decisiones y no participan efectivamente en la asignación de recursos ni en la representación política. Estos aspectos cuestionan severamente la democracia y la gobernabilidad.

4. Frente a la evidencia de dar una respuesta para la reducción de la pobreza, el Estado ha propiciado una consulta con la sociedad civil a través del Diálogo Nacional, en busca de generar acuerdos para llevar adelante acciones de política en un marco transparente y propositivo.

5. Los resultados del Diálogo fueron un importante insumo para la elaboración de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza la cual fue presentada a la sociedad civil para su discusión. Con el objeto de perfeccionar la Estrategia se organizó el seminario - taller "El Gobierno Escucha", el cual permitió introducir cambios sugeridos por la sociedad civil.

6. La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) constituye un marco para alinear las políticas en torno a la reducción de la pobreza que, partiendo del criterio de corresponsabilidad entre el Estado (en sus niveles de administración central, departamental y municipal) y la sociedad civil, propone acciones a favor de los pobres a partir de la demanda de la población expresada en las conclusiones del Diálogo Nacional, profundizando la descentralización mediante la delegación de competencias en la provisión de servicios básicos y la transferencia de recursos adicionales que permitirán atender a la población más pobre.

7. El documento de la Estrategia tiene un carácter dinámico, flexible y vivo lo cual permite perfeccionarla y/o adecuar diferentes programas para contribuir al objetivo central de reducción de la pobreza. Al reconocer la concertación entre la sociedad y el sistema político, la EBRP busca fijar la lucha contra la pobreza como una Política de Estado que será implementada en un ambiente de continuidad y fortalecimiento a través de las sucesivas administraciones de gobierno.

8. Las acciones suponen una articulación entre la política económica y social, en tal sentido reconoce que el crecimiento económico depende de los avances de la política social, y a la vez, éstos se refuerzan en la medida en que se consiga un mejor desempeño económico. La reducción de la pobreza requiere una acción deliberada del Estado a objeto de conseguir resultados efectivos.

9. La sostenibilidad de las propuestas de acción dependen del mejoramiento del marco institucional y la modernización del Poder Ejecutivo, Judicial y la lucha contra la corrupción. Los resultados se alcanzarán a través de la asignación adecuada de los recursos públicos, orientados hacia los programas de mayor impacto sobre la reducción de la pobreza. Deberá mantenerse un alto nivel de ejecución de la inversión pública y se deberá presupuestar recursos para el gasto recurrente a objeto de asegurar la sostenibilidad de la infraestructura económica y social.

10. La EBRP establece cuatro componentes para reducir la pobreza: la generación de oportunidades, en particular para las áreas rurales y peri urbanas, elevar las capacidades enfatizando la educación y salud, aumentar la seguridad y protección y propiciar una mayor participación e integración. Adicionalmente, contempla tres acciones en temas transversales con el fin de promover una mayor participación de grupos étnicos y pueblos indígenas e incluir temas de género y medio ambiente.

## **A. La pobreza en Bolivia**

11. Bolivia presenta uno de los más elevados niveles de pobreza en América Latina, en 1992 los datos del Censo de Población y Vivienda revelaron que el 70% de la población tenía necesidades básicas insatisfechas y, a fines de los noventa, el 63% de la población generaba ingresos familiares por debajo de las líneas de pobreza.

12. Las políticas sociales llevadas a cabo durante los años noventa promovieron una mayor inversión en recursos humanos en el ámbito de la educación, salud y saneamiento básico. La Descentralización y Participación Popular contribuyeron a generar una redistribución de recursos hacia las regiones pobres, establecieron mecanismos de control social, promovieron el fortalecimiento institucional de las instancias descentralizadas e impulsaron una mayor participación de la sociedad.

13. Las inversiones sociales estuvieron acompañadas por mayores necesidades de gasto corriente para los sectores sociales. Entre 1995 y 1999 el gasto social como porcentaje del PIB, aumentó desde 12.3% hasta 16.5%. Sin embargo, el nivel de gasto social en Bolivia (35% del gasto público total) es todavía menor comparado con el promedio de la Región (41%). Las restricciones al aumento del gasto social están dadas por la insuficiencia de los ingresos tributarios frente a las crecientes necesidades y el elevado costo de la reforma del sistema de pensiones.

### **Principales determinantes de la pobreza**

14. La pobreza urbana está asociada con los problemas de empleo y el bajo capital humano de los trabajadores. En promedio, el 85% del ingreso familiar urbano proviene de las actividades laborales. El crecimiento de los ingresos laborales, en particular en el sector empresarial y semiempresarial donde se observaron incrementos superiores al 5% anual, contrastan con los ingresos reales del sector familiar (por cuenta propia) que prácticamente estuvieron estancados. En los años noventa los cambios en la desigualdad salarial estuvieron explicados principalmente por una mayor demanda de mano de obra calificada en los sectores modernos y un rezago de ingresos en sectores con baja calificación.

15. En el área rural, la pobreza está explicada en gran medida por la baja productividad del sector agropecuario y el escaso valor de los productos en el mercado. La productividad está afectada por la utilización de técnicas de producción de pequeña escala, baja calificación de la mano de obra, escasez de agua y carencia de infraestructura productiva básica, alto costo del capital, falta de definición de derechos de propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, y otros factores que inciden sobre la incertidumbre

en la utilización de la tierra de manera óptima. Se ha evidenciado la presencia de pueblos indígenas originarios en las tierras bajas que aun tienen una economía de subsistencia, basada en la caza, pesca y recolección, dichos pueblos y otras comunidades tienen problemas de acceso a los recursos naturales y presentan una baja capacidad productiva.

16. El valor de los productos agropecuarios está determinado por los elevados costos de transporte debido a la carencia de infraestructura vial que obstaculiza la comercialización e impide un mejor desempeño de los pequeños productores. Al mismo tiempo da lugar a la creación de altos costos de transacción en las redes de comercialización.

### **B. La contribución del diálogo a la EBRP**

17. El Diálogo Nacional 2000 logró la participación de la sociedad civil y permitió identificar, desde su perspectiva, los problemas que impiden superar la pobreza, así como propuestas para resolverlos. Este proceso contribuyó al desarrollo de la democracia participativa y fortaleció la relación entre la sociedad civil y el sistema político.

18. El Diálogo Nacional 2000 se estructuró en base a tres agendas: Social, Económica y Política. Se desarrollaron amplios procesos participativos a través de mesas de trabajo y talleres de naturaleza territorial, desde el nivel municipal y sectorial involucrando a diversos sectores de la sociedad boliviana. Probablemente se trate del evento participativo más novedoso de la historia contemporánea de nuestro país conducido y convocado desde el Estado.

### **Resultados y acuerdos alcanzados**

19. En la Agenda Social se establecieron acuerdos referidos a: (i) el establecimiento de políticas financieras, de fomento y promoción que beneficien a los pequeños productores, (ii) sistemas de comercialización de productos, (iii) asistencia técnica y capacitación productiva y (iv) construcción, mantenimiento y mejoramiento de caminos y sistemas de riego. Todo ello, con la finalidad de apoyar, en particular, la producción de micro y pequeñas empresas y de mejorar la infraestructura productiva.

20. Las acciones acordadas para mejorar los sectores de educación, salud y saneamiento básico se refieren a: (i) mayor dotación de infraestructura y equipamiento, (ii) recursos humanos calificados, (iii) asignación prioritaria de recursos públicos y (iv) fortalecimiento de la institucionalidad y gestión de los diferentes instituciones públicas involucradas en las actividades que corresponden a cada sector.

21. Aunque no se manifestaron como acuerdos, en lo referido a los aspectos político-institucionales se propuso: i) disminuir la burocracia, ii) definir participativamente un mecanismo de distribución equitativa de los recursos del TGN, iii) realizar una gestión por resultados y una institucionalización de cargos públicos, iv) la necesidad de mayores espacios de participación de los actores sociales en la elaboración de los planes departamentales y la flexibilización de recursos de contraparte de Prefecturas y Gobiernos Municipales, v) la aplicación de la Ley de Participación Popular y una adecuación de la Ley SAFCO para su aplicación a nivel municipal.

22. Se acordó que los recursos obtenidos por el alivio de la deuda externa (HIPC II) sean administrados por los Gobiernos Municipales y la transferencia se realice de manera automática por el sistema bancario. El 70% de estos recursos se distribuirá de acuerdo a indicadores de pobreza, el otro 30% se repartirá a los nueve departamentos de forma igualitaria, y al interior de las regiones la distribución se basará en indicadores de pobreza.

23. Se acordó la participación de la Iglesia Católica en la convocatoria a instancias de control social en los niveles nacional y departamental. En el nivel municipal se planteó que el Comité de Vigilancia sea el órgano de control social.

24. La Agenda Económica recopiló los resultados de los talleres sectoriales y de las cadenas productivas a partir de los cuales se plantearon las acciones necesarias para mejorar la situación de los diferentes sectores productivos. Para el fomento a la producción se planteó: i) mayor investigación para la competitividad, ii) asistencia técnica, capacitación e innovación tecnológica, iii) desarrollo de mercados, iv) creación de un marco institucional y legal adecuado a las necesidades de los sectores productivos, v) ampliación del porcentaje de inversión pública y la actualización de tasas y tarifas de operación para mejorar la cobertura y la calidad de infraestructura de servicios a la producción y al turismo.

25. En el área financiera se estableció la necesidad de contar con servicios que se adecuen a los requerimientos de la producción y que amplíen su cobertura regional y sectorial. En cuanto a las relaciones económicas internacionales se vio necesario el establecimiento de una política comercial que defina un marco legal y normativo del comercio interno y externo y del mercado. En el área de la regulación económica se planteó llevar adelante un programa de racionalización de trámites e implementar una adecuada legislación que permita mayor transparencia y genere mayor competencia en todos los sectores.

26. Para el logro de un desarrollo sostenible se recomendó la compatibilización de la legislación ambiental con los requerimientos del desarrollo local y regional y, la

necesidad de la reglamentación de la Ley del Medio Ambiente y la reconversión productiva orientadas al cumplimiento de la ley medioambiental.

27. Se planteó la necesidad de armonizar y simplificar la legislación laboral, manteniendo la protección al trabajador, generando condiciones de trabajo con normas claras. Se sugirió la modernización de la legislación laboral y la adecuación jurídica de las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs).

28. La Agenda Política es un insumo que contribuirá a definir el marco institucional para la lucha contra la pobreza. Este proceso reunió a diferentes sectores de la sociedad civil, el sistema político y representantes del Estado en sus niveles local, departamental y nacional para tratar aspectos referidos a democracia, transparencia y ciudadanía. En esta consulta se mencionaron aspectos referidos a la profundización de la democracia ampliando los espacios de participación y ejercicio de ciudadanía plena. Asimismo, se discutió la necesidad de introducir reformas institucionales que agilicen la lucha contra la corrupción.

29. En el Seminario - Taller "El Gobierno Escucha" se recogieron los comentarios y aportes de la sociedad civil a la EBRP, los mismos que fueron consideradas en la presente versión de la Estrategia.

### C. La propuesta de la EBRP

30. La EBRP tiene el objetivo de reducir la pobreza a través de políticas económicas y sociales, con énfasis en la población con más carencias facilitándoles un mejor acceso a mercados, elevando las capacidades mediante la provisión de servicios básicos, aumentando la protección social y seguridad, promoviendo la participación ciudadana e igualdad de oportunidades.

31. Los cuatro componentes estratégicos, relacionados entre sí, que definen las acciones para la lucha contra la pobreza son:

- **Ampliar las oportunidades de empleo e ingresos**, apoyando y fomentando a la capacidad productiva en particular de pequeños productores agropecuarios urbanos, promoviendo el desarrollo rural a través de una mayor inversión en infraestructura productiva y de comercialización, apoyando a la micro y pequeña empresa y desarrollando las microfinanzas.

· *Desarrollar las capacidades*, garantizando mejoras en la calidad de los servicios de educación primaria y salud preventiva, asimismo, se plantea un mayor acceso de la población a condiciones adecuadas de habitabilidad.

· *Incrementar la seguridad y protección de los pobres*, protegiendo a la población más vulnerable: niñas y niños, ancianas y ancianos, poblaciones afectadas por desastres naturales y acciones que permitan un mejor manejo de riesgos.

· *Promover la integración y participación social*, incentivando la participación social a fin de profundizar la Participación Popular y la Descentralización.

32. Adicionalmente, la Estrategia incorpora acciones para generar mayor equidad a favor de **grupos étnicos y pueblos indígenas, la equidad de género y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales preservando el medio ambiente.**

33. La Estrategia desarrolla un marco institucional para la reducción de la pobreza, enfatizando en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco de mayor competitividad, reduciendo la incertidumbre y promoviendo la asignación de recursos en un escenario descentralizado como eje central, tanto de decisiones como de uso de recursos.

34. Se han definido acciones prioritarias para reducir la pobreza y éstas determinan una ruta crítica de las acciones en el corto y mediano plazo. La priorización permitirá, en lo inmediato, aumentar las oportunidades de los pobres para generar ingresos y asegurar recursos para proteger e incrementar las inversiones en capital humano.

### **Ampliar las Oportunidades de Empleo e Ingresos de la Población Pobre**

#### **i) *Promover el Desarrollo Rural***

35. La reducción de la pobreza rural es uno de los más grandes retos de la EBRP. El desarrollo rural será promovido creando las condiciones económicas, sociales e institucionales apropiadas para incrementar las oportunidades de empleo e ingresos productivos de este sector de la población.

36. Para lograr este objetivo la EBRP prioriza: i) el incremento de infraestructura productiva a través de la construcción y mantenimiento de caminos vecinales, construcción y mantenimiento de sistemas de riego y micro-riego, provisión y mantenimiento de redes de energía eléctrica e incrementando el acceso a

telecomunicaciones; ii) la ampliación y fortalecimiento del acceso al recurso tierra; iii) el incremento de la competitividad y iv) la diversificación del empleo no-agrícola. Asimismo, la Estrategia promueve una mayor participación del sector privado, particularmente de las MyPEs, en el desarrollo rural.

## **ii) *Incentivar el Desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas***

37. El fortalecimiento de las MyPEs permitirá que éstas sean competitivas, autosostenibles y generen fuentes estables y productivas de mano de obra contribuyendo de esta manera al crecimiento económico.

38. Para alcanzar estos objetivos y crear las condiciones apropiadas para la efectiva integración de las MyPEs a la estructura productiva nacional, la EBRP apunta a apoyar y fortalecer el Plan para el Desarrollo de las MyPEs que propone: i) crear un entorno competitivo para su desempeño, ii) promover el desarrollo de un mercado de servicios no financieros que respondan a las necesidades del sector y iii) desarrollar las capacidades de las organizaciones públicas y privadas de apoyo a la microempresa.

## **iii) *Desarrollar las Microfinanzas***

39. El apoyo a las microfinanzas permitirá crear condiciones institucionales propicias para el desarrollo del sector productivo urbano y rural. En Bolivia, los problemas asociados a la oferta de crédito se deben fundamentalmente a la reducida cobertura de las instituciones microfinancieras y a la ausencia de un marco regulatorio para el desarrollo de entidades financieras en el medio rural. Los problemas asociados a la demanda de crédito se deben principalmente a las características y condiciones que enfrentan los sujetos de crédito en cuanto a niveles de producción, comercialización y distribución de sus productos.

40. Para superar la falta de acceso al crédito en el área urbana y rural, la EBRP propone i) diversificar y ampliar la cobertura de las microfinanzas en las áreas urbanas y rurales no atendidas, ii) fortalecer el marco institucional y regulatorio, ampliando la condición de prestatarios e inversores potenciales de pequeños productores en el área urbana y rural y iii) mejorar la calidad de la oferta de las microfinanzas, particularmente el crédito.

#### ***iv) Apoyar la Asistencia Tecnológica***

41. El apoyo a la investigación y la innovación tecnológica está directamente relacionado con el acceso y difusión de información, lo que a su vez permite reducir los costos de transacción, mejorar la productividad y, en general, incrementar la eficiencia de la inversión en asistencia tecnológica. En el área rural, se apoyará a la asistencia tecnológica a través del fortalecimiento institucional del nuevo sistema de innovación tecnológica y las fundaciones mixtas que congrega (SIBTA). En el área urbana el apoyo a la asistencia tecnológica se canalizará a través del reforzamiento de los servicios de desarrollo empresarial que se implementarán como parte del SAT y a través del Plan Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.

42. Las acciones específicas para apoyar la asistencia tecnológica en el área urbana y rural están orientadas a promover la oferta privada de asistencia técnica y capacitación, establecer un sistema de información para vincular la demanda y la oferta de asistencia técnica, desarrollar un sistema de asistencia técnica integral en el marco del SIBTA, e implementar los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas.

#### ***v) Incrementar la Infraestructura Vial***

43. La reducción de la pobreza tienen como requisito indispensable contar con una infraestructura vial que permita el desarrollo económico. Una adecuada infraestructura vial dinamiza el comercio, favorece el acceso a productos esenciales para el desarrollo de las comunidades más deprimidas, genera empleo y facilita el acceso a servicios esenciales.

44. Las acciones estratégicas dirigidas a incrementar la infraestructura vial están orientadas a implementar el Plan Maestro de Transporte por superficie, incrementar la inversión en la red fundamental de caminos, incentivar la participación del sector privado en la construcción de caminos, completar e implementar el marco normativo y contar con una institución que administre eficiente y transparentemente los recursos.

#### ***vi) Ampliar las Oportunidades de Ingreso para los Ciudadanos Bolivianos como Propietarios de Activos***

45. La Ley de Propiedad y Crédito Popular (PCP) crea dos beneficios con los recursos del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC), proveniente del proceso de capitalización de las empresas públicas: el Bolivida y las Acciones Populares (AP). El Bolivida es una anualidad que se entrega a los mayores de 65 años al 31 de diciembre de 1995 y constituye parte de la red de protección social. Las Acciones Populares son Certificados

Fiduciarios transferibles, que serán distribuidas a todos los ciudadanos bolivianos que al 31 de diciembre de 1995 eran mayores a los 21 años y menores a 50 años.

46. Desde el punto de vista de generar oportunidades para los pobres, dado que las APs pueden ser utilizadas como garantías para el microcrédito (ya sea en forma individual o entre varios microempresarios o personas individuales), se originará un acceso más democratizado al crédito. Esto último permite incrementar por tanto las posibilidades de generar o ampliar la empresa del (de los) microempresario (s), particularmente en el área rural teniendo en cuenta las dificultades de los pequeños productores de este sector para proporcionar garantías.

### **Desarrollar las Capacidades Productivas de los Pobres**

#### ***i) Mejorar la Calidad y Acceso del Servicio de Educación***

47. Las acciones estratégicas y la asignación de recursos estarán dirigidas con carácter prioritario hacia el nivel primario sin descuidar los otros niveles y modalidad: educación técnica y alternativa y educación superior.

48. Las líneas de acción que se consideran son: i) transformación del currículo generalizándolo a los niveles inicial, primario y secundario, ii) transformación del sistema de formación y administración del personal docente, iii) promoción de la planificación y de la gestión educativa descentralizada y iv) fortalecimiento de la capacidad normativa y supervisora del órgano rector.

#### ***ii) Mejorar las Condiciones y el Acceso a los Servicios de Salud***

49. La prioridad de la EBRP en salud coincide con el principal objetivo de la Reforma de Salud: Disminuir las tasas de mortalidad materno infantiles y controlar las principales enfermedades transmisibles.

50. Se consideran cinco líneas de acción: i) gestión eficiente de recursos humanos, ii) ampliación del sistema de seguros de salud que consolidará el Seguro Básico de Salud, iii) control de las principales enfermedades transmisibles y fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica, iv) mejoramiento de la calidad y el estado nutricional de la población y v) desarrollo de la interculturalidad en salud.

### **iii) *Mejorar las Condiciones de Habitabilidad: Saneamiento Básico y Vivienda***

51. La provisión de servicios básicos permite evitar enfermedades transmisibles como la malaria, el chagas y la leishmaniasis que son las principales causas de los problemas de salud de los grupos más vulnerables. La disponibilidad de agua potable es determinante en las condiciones de salud de los niños y puede contribuir a la disminución de las tasas de mortalidad y morbilidad infantil.

52. Se consideran dos líneas de acción: i) dotación y mejoramiento de la infraestructura sanitaria, para lo cual se acelerará la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, y se implementarán programas de asistencia técnica a pequeños municipios y se elevará la calificación de los recursos humanos del sector y ii) mejoramiento de la infraestructura habitacional, para lo cual se construirán viviendas sociales en los municipios rurales, se modernizarán los sistemas de gestión y se actualizará el marco normativo del sector.

### **Aumentar la Seguridad y Protección de los Pobres**

#### **i) *Programas de Protección Social***

53. La EBRP establece la necesidad de reforzar programas de protección social en favor del adulto mayor, de la niñez y adolescencia y acciones para apoyar la seguridad alimentaria. Dichos programas transfieren recursos e incrementan las capacidades de la población vulnerable y están focalizados hacia grupos específicos.

#### **ii) *Atención Integral a la Niñez***

54. La inversión en el cuidado y desarrollo de los niños y niñas permitirá aumentar las capacidades y condiciones de vida de la población más empobrecida.

55. Se impulsarán programas que incluyen: atención integral a la niñez en un marco descentralizado en el ámbito municipal y con participación de la ciudadanía, garantizando la sostenibilidad de este tipo de programas y la complementación con acciones en educación y salud.

### **iii) *Programas de Emergencia para Desastres Naturales y Empleo***

56. Se generarán recursos para un fondo de desastres naturales y se reglamentará la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, fortaleciendo la institucionalidad adecuada para el manejo de acciones que enfrenten los desastres naturales.

57. Se desarrollarán acciones destinadas a crear empleos de emergencia como el Programa Intensivo de Empleo (PIE) que permitan crear mecanismos efectivos para enfrentar choques externos o desastres naturales que afecten a los ingresos de la población más empobrecida.

### **iv) *Garantizar la Seguridad Jurídica sobre los Activos***

58. La Estrategia considera tres líneas de acción: i) concluir el proceso de saneamiento de tierras e impulsar la profundización del ordenamiento administrativo agrario, ii) promover un proceso de consenso con la sociedad civil hacia la elaboración de una norma específica para el recurso hídrico y la definición de un marco institucional reconocido y aceptado por el Estado y la población y iii) fortalecer el sistema del Catastro Urbano en centros poblados con elevada incidencia de pobreza y con alta potencialidad para generar actividad económica.

## **Aumentar la Participación e Integración Social**

### **i) *Apoyo y Capacitación para la Organización y la Participación Ciudadana***

59. La Participación Popular sustentará los esfuerzos para la organización y la participación ciudadana. Para consolidar este proceso se fortalecerá a los Gobiernos Municipales a través de una mayor capacitación de sus recursos humanos y se tomarán en cuenta los proyectos, priorizaciones y objetivos locales.

60. Se promoverá, en cada municipio, el control social y la participación ciudadana, a través de los Consejos Consultivos en cada municipio, promoviendo y fortaleciendo la formación de nuevas instancias de participación y toma de decisión como las mancomunidades, incorporando otras organizaciones funcionales representativas del Municipio, promocionando políticas para vincular los proyectos de mejoramiento de la calidad de servicios sociales o de desarrollo rural con el fomento de la participación ciudadana y, estableciendo un marco nacional de fortalecimiento institucional que apunta a alcanzar una mayor cobertura de los municipios y organizaciones sociales.

## **ii) Reducir las Desigualdades y Barreras por Discriminación Étnica**

61. Se difundirá periódicamente indicadores desagregados por etnia a las autoridades y el público en general, como base para la definición de políticas y para alertar sobre aquellas áreas donde la desigualdad y la exclusión es mayor.

62. Se capacitará a pueblos originarios para el mejor aprovechamiento y uso de los recursos naturales junto con una mayor participación y organización. Se fortalecerá la Defensoría del Pueblo y constituirá una instancia a la cual puedan recurrir los pobres frente a cualquier abuso o violación de sus derechos. Se crearán programas para ampliar el acceso y permanencia de la población indígena en el sistema educativo. Se dará un mayor impulso a la educación en la modalidad bilingüe y el enfoque intercultural como elementos que contribuyen ciertamente a una disminución de las inequidades étnicas en Bolivia.

### **D. Temas Transversales**

#### **Promoción de la Equidad de Género**

63. Se desarrollarán políticas que busquen la cualificación del rol productivo de las mujeres y fomento a la comercialización de sus productos, apoyando la capacidad productiva de las MyPEs, con énfasis en aquellas lideradas por mujeres, estableciendo sistemas de información tecnológica, de mercados y encadenamientos productivos y, facilitando el acceso a mujeres microproductoras urbanas y rurales.

64. Se promoverá la creación de programas de acceso de las mujeres rurales a la educación en todos sus niveles. Por otro lado, se facilitará el acceso de las mujeres a los servicios de salud con calidad, en un esfuerzo conjunto con el Ministerio de Salud e instituciones involucradas.

65. Se fortalecerá la acción municipal en el ámbito de las Defensorías de la niñez y de la mujer, considerados como uno de los principales mecanismos operativos de la Ley de Violencia Intradoméstica que afecta un factor clave del bienestar de importantes grupos de población femenina e infantil en situación de pobreza.

## **Desarrollo con Identidad**

66. A fin de ampliar las oportunidades de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios se diseñará e implementará el Plan Nacional de Desarrollo Indígena que contendrá programas y proyectos de desarrollo en las áreas económica, social cultural, jurídica e institucional. Para la operativización del Plan se elaborará y promulgará la Ley para el Desarrollo Campesino, Indígena y Originario, que impulsará el respeto, protección y promoción del desarrollo de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios, como deber de la sociedad en general y del Estado en particular.

67. Se extenderá la cobertura de servicios de educación, salud y otros servicios sociales adaptando estos programas a las características, usos y costumbres de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios.

68. En el área política, se fortalecerán las organizaciones indígenas y originarias, se potenciarán y desarrollarán las capacidades de conducción de sus líderes con el propósito de facilitar el acceso y participación en los centros del poder político, en los ámbitos de los poderes ejecutivo, legislativos y judicial, tanto a nivel nacional como departamental y municipal.

69. Se respetará y fortalecerá las prácticas de democracia participativa y de gestión pública solidaria, propias de las culturas indígenas y originarias, facilitando la presencia competente de sus representantes en las instituciones del Estado y el ejercicio de la ciudadanía plena por parte de poblaciones indígenas.

## **Protección y Conservación del Medio Ambiente**

70. Con el objetivo de revertir las tendencias negativas de la desertificación y degradación de suelos, las políticas tomarán a la cuenca como unidad de referencia e involucrarán la participación de la población civil.

71. Se diseñará e implementará el Plan Nacional del Recurso Hídrico que establecerá los lineamientos generales para la gestión y organización de este recurso, identificando acciones específicas para revertir los procesos de degradación y desertificación de suelos.

72. Se incorporará la dimensión ambiental en la gestión de los municipios del área rural, con énfasis en la aplicación de instrumentos de prevención y control ambiental, promoviendo y fortaleciendo la participación de la sociedad civil en la gestión de la calidad ambiental mediante consultas públicas. Se enfatiza también la importancia de ampliar la cobertura de programas y proyectos que promueven el cambio tecnológico y el apropiado uso de desechos en sectores de la minería e industria.

73. Para mejorar los niveles de ingresos de la población a través del aprovechamiento adecuado del potencial en recursos de biodiversidad, se consolidará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y la sostenibilidad financiera e institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP). Se establecerán zonas de amortiguación externa de las áreas protegidas y corredores biológicos, de acuerdo a criterios ecológicos, socioeconómicos y culturales, y se promoverá la participación social en la planificación, manejo y administración de áreas protegidas.

74. Entre otras acciones específicas se encuentran: la implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, el funcionamiento del Consejo Consultivo de Vida Silvestre y el apoyo al establecimiento del Sistema Nacional de Conservación de Recursos Genéticos.

75. Para lograr el aprovechamiento sostenible y equitativo de los recursos forestales se integrará el bosque, la industria y el mercado a través de alianzas estratégicas, sociedades de riesgo compartido y contratos subsidiarios entre los diversos actores y organizaciones públicas y privadas.

76. Se promoverá el libre acceso de toda la población a los bosques y tierras forestales para su manejo y aprovechamiento en la perspectiva de generar nuevas oportunidades que mejoren sus ingresos. Se dará asistencia técnica a todos los actores involucrados, de manera que se facilite la gestión del régimen forestal y se contribuya a los procesos de certificación forestal.

#### **E. Marco Institucional y Control Social de la EBRP**

77. El éxito en la implantación y sostenibilidad de la EBRP dependerá, en gran medida, de la posibilidad de constituir un entorno institucional favorable que fortalezca las instituciones del Estado, que desarrollen la credibilidad y confianza de la sociedad civil y que aseguren un oportuno cumplimiento de las acciones señaladas en la Estrategia.

78. Para ello, reconociendo las debilidades actuales del Estado boliviano, la EBRP señala políticas específicas de desarrollo institucional orientadas a profundizar y perfeccionar el

sistema descentralizado de la gestión pública; establecer mecanismos transparentes de asignación y administración de los recursos destinados a la reducción de la pobreza; promover la institucionalización y profesionalización de los órganos públicos encargados de la implantación de la EBRP; reconocer mecanismos explícitos de control social; y combatir la corrupción en todos los ámbitos de la administración pública.

### **Profundización de la Descentralización**

79. Se hará una revisión exhaustiva de todas las competencias y atribuciones institucionales hoy vigentes para los Gobiernos Municipales, Prefecturas y organismos de la administración pública central, de manera de corregir ineficiencias y buscar una distribución que obedezca al principio de subsidiaridad.

80. En particular, se dispondrá, mediante Ley de la República, que tanto la responsabilidad por la contratación de personal docente y administrativo de las unidades educativas del sistema de educación pública, del personal médico, paramédico, de enfermería y el personal administrativo de los centros de salud de 1er y 2do nivel, como los recursos financieros y partidas presupuestarias asignadas a este personal, pasen a responsabilidad de los Gobiernos Municipales de todo el país de manera gradual y asistida en un período de tres años.

81. Para fortalecer el ordenamiento territorial y evitar la excesiva dispersión institucional se fomentará la creación de mancomunidades municipales y se evitará la distribución de recursos hacia los municipios con población menor a 5,000 habitantes.

82. En los municipios urbanos con población mayor a 100,000 habitantes, se promoverá la aplicación de políticas explícitas de distribución de recursos entre distritos y se profundizará la participación popular dentro del municipio.

### **Progresividad en la distribución de recursos**

83. Se creará un mecanismo ordenador y transparente para la distribución de los recursos destinados a la inversión pública nacional, departamental y municipal. En particular, el DUF dispondrá la transferencia de recursos por fórmula considerando criterios de grados de pobreza según se acordó en el Diálogo Nacional para los recursos del alivio de la deuda.

84. Con esta modalidad, los municipios podrán conocer los "techos" de transferencias que les correspondan y podrán preparar proyectos específicos en función de los lineamientos que señalen los diferentes sectores en el marco de la EBRP. Así, se buscará cumplir con dos objetivos: por una parte, que todos los recursos destinados a la inversión municipal se asignen en forma transparente y con un criterio progresivo de distribución y, por otra, que los municipios asignen esos recursos preferentemente a las áreas priorizadas por la EBRP.

### Adecuación Institucional

85. Se realizarán adecuaciones en las estructuras institucionales vigentes en el país para dotarles de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, así como de los incentivos correctos para lograr una eficiente y transparente administración de los programas de reducción de pobreza. En particular, se dará continuidad a la institucionalización de la Aduana Nacional y se iniciará un proceso similar con el Servicio de Caminos y el Servicio Nacional de Impuestos.

86. Se incorporará representantes de los Gobiernos Municipales, Comités de Vigilancia y de la Sociedad Civil en la Dirección de los Fondos y se consolidará el proceso de institucionalización del INE.

87. A nivel departamental se introducirán modificaciones sobre la composición y atribuciones de los Consejos Departamentales de manera de fortalecer sus posibilidades de fiscalización y promover mayor eficiencia y transparencia en la administración de las Prefecturas Departamentales.



## **Control Social**

88. Una de las conclusiones que se alcanzó en el Diálogo Nacional 2000, fue la necesidad de contar con un mecanismo de Control Social sobre la gestión pública a nivel nacional, departamental y local, que se encargue de vigilar el correcto uso de los recursos destinados a la reducción de la pobreza, así como el oportuno cumplimiento de los planes y programas de la EBRP.

89. Para ello, según esas mismas conclusiones, se fortalecerán los Comités de Vigilancia en el nivel local y se promoverán mecanismos específicos de control de los servicios públicos en las comunidades. Asimismo, en los niveles departamental y nacional, se acordará con la Iglesia Católica la conformación de mecanismos desde la sociedad civil a los que se garantizará una total transparencia y acceso a la información de la gestión pública para el ejercicio del control social.

## **Lucha contra la corrupción**

90. La implementación de la EBRP considera la aplicación de políticas de lucha contra la corrupción. El Plan Nacional de Integridad señala las áreas en las cuales estas acciones deben ser atendidas e implementadas y están referidas a: (i) la consolidación de las reformas judiciales, (ii) la aplicación de sistemas de transparencia en la gestión pública, y (iii) la adopción de medidas específicas en las áreas más vulnerables a la corrupción.

91. Con relación a las reformas judiciales se acelerarán las acciones tendientes a consolidar un funcionamiento auténticamente independiente de los órganos del sistema judicial: el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional. Para ello será necesario completar la aprobación de la normativa aún pendiente y acelerar los programas de fortalecimiento y desarrollo institucional de estos órganos. En la medida que el aparato judicial funcione en forma oportuna e independiente se irán reduciendo los casos de corrupción impune y se darán las señales necesarias para corregir estructuralmente el problema.

92. Para mejorar los sistemas de transparencia en la gestión pública, se acelerará la implementación de la carrera administrativa, en el marco del Estatuto del Funcionario Público. Así también se aplicarán los sistemas de información y administración financiera ya desarrollados en el marco de los sistemas regulados por la Ley SAFCO, los sistemas de evaluación de la gestión pública por resultados y el fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

93. En este mismo ámbito, conforme se identificó en los distintos talleres especializados realizados durante el Diálogo Nacional 2000, dos medidas que requieren reformas a la CPE son de particular importancia para el objetivo de disminuir la corrupción y promover la institucionalización del país. Por un lado la eliminación del monopolio de los partidos políticos para el acceso a los Gobiernos Municipales, que actualmente está distorsionando el ejercicio democrático a nivel local y promoviendo prácticas poco sanas de prebendalismo y corrupción política en los municipios; y por otra parte la regulación del derecho de inmunidad parlamentaria, que cuando se vincula al procesamiento de actos de corrupción se distorsiona completamente en su objetivo.

## **F. Mecanismos de asignación de recursos y financiamiento de la EBRP**

### **Mecanismos de Asignación de Recursos**

94. Los mecanismos de asignación de recursos y el financiamiento propuestos en la EBRP incorporan criterios de eficiencia, equidad, transparencia y participación en un contexto de mayor descentralización fiscal. La política de compensación del Directorio Único de Fondos (DUF) y la asignación de los recursos del alivio de la deuda externa (HIPC II) a los Municipios determinará que un porcentaje creciente de los recursos públicos sea ejecutado por los niveles descentralizados. En particular, los Gobiernos Municipales, según sus propios requerimientos y demandas, decidirán los programas y proyectos a los cuales destinarán sus recursos.

95. De esta forma, el cumplimiento de las metas propuestas en la Estrategia no sólo estará vinculado a la decisión del nivel central, sino fundamentalmente a las de instancias departamentales y locales que deberán asignar mayores recursos hacia las prioridades definidas.

96. La Estrategia plantea especial énfasis en la sostenibilidad de las inversiones, las mismas que para garantizar resultados de impacto deben ser complementadas con recursos orientados a operación, mantenimiento y reposición. El gasto recurrente vinculado a inversiones, generalmente se financia con recursos internos, que no son suficientes considerando la restricción presupuestaria fiscal y las características de la inversión pública para reducción de la pobreza.

97. El éxito de la EBRP está condicionado a la posibilidad de reasignar recursos hacia las prioridades. Bajo este marco se reasignarán los recursos de inversión pública internos y externos en un proceso gradual que involucrará acuerdos con la cooperación bilateral y

multilateral. Asimismo, se implementará un enfoque de gestión y evaluación por resultados en los niveles central, departamental y municipal.

98. Con la decisión de distribuir los recursos del HIPC II según criterios de grado de pobreza, se otorgará mayor progresividad a la asignación de recursos a favor de los más pobres. Esta decisión es consecuente con el creciente papel de los Municipios en la provisión de bienes públicos y permitirá complementar la equidad horizontal, generada a partir de la asignación por habitante que se aplica a los recursos de coparticipación tributaria.

99. La asignación de los recursos administrados por los Fondos a los Municipios, se efectuará atendiendo criterios de equidad y se otorgará prioridad a aquellos Gobiernos Municipales que presenten los mejores proyectos. Los proyectos elegibles serán establecidos por los diferentes ministerios sectoriales y deben enmarcarse a las prioridades definidas en la EBRP.

100. La Política Nacional de Compensación que aplicará el DUF, define los montos totales a ser transferidos para la formulación y ejecución de programas y proyectos de competencia municipal a través de un mecanismo de asignación de recursos por precios relativos con tasas de cofinanciamiento diferenciadas según el nivel de pobreza de cada Municipio y un incentivo adicional si los proyectos son presentados en mancomunidad.

#### **Financiamiento de la EBRP**

101. Las estimaciones realizadas sobre la base de escenarios macroeconómicos, señalan que en el período 2001 - 2006, la inversión pública relacionada con los componentes estratégicos alcanzaría a \$US 4.363,2 millones. De cumplirse esta previsión, se estima se requerirán \$US 1,710,0 millones para fines de operación, mantenimiento y reposición de la misma en forma adecuada.

102. Adicionalmente, para garantizar el cumplimiento de metas específicas sobre áreas que aún no cuentan con financiamiento (o al menos no en las magnitudes requeridas) relacionadas con electrificación rural, infraestructura vial, saneamiento de tierras y caminos vecinales, se demandarán recursos adicionales por un monto cercano a \$US 890 millones en el período 2001 - 2006. Esto significa que para cumplir con las metas propuestas en la EBRP, se requerirán alrededor de \$US 7.300 millones (incluyendo gasto corriente de fortalecimiento institucional y 50% de los recursos HIPC II que se asume podrían destinarse a gastos corrientes).

**EBRP: Proyección de Inversión y Gasto Recurrente  
por Componente Estratégico 2001 - 2006 (1)  
(En millones de dólares corrientes)**

COMPONENTE/CONCEPTO	TOTAL		
	2001 - 2006		
	Inv.	Corriente	Inv. y Corr.
	Total	Total	Total
Oportunidades	2.836,3	491,6	3.328,0
Capacidades	1.725,3	1.111,8	2.837,0
Protección y Seguridad	200,6	81,4	282,0
Participación Social	10,2	5,7	15,9
Temas Transversales (género y etnias)	141,8	9,0	150,9
Institucionalidad	64,6	3,6	68,2
Alivio HIPC II	214,1	66,3	280,3
<b>TOTAL EBRP (INV. Y GTO. RECURR. ASOCIADO A LA INV.)</b>	<b>5.192,8</b>	<b>1.769,4</b>	<b>6.962,2</b>
<b>RECURSOS DE ALIVIO HIPC II EBRP (MUNICIPIOS)</b>	<b>0,0</b>	<b>214,1</b>	<b>214,1</b>
Rec. de F. Externo no asociados a inv.) Fort. Institucional	0,0	182,5	182,5
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA EBRP</b>	<b>0,0</b>	<b>396,5</b>	<b>396,5</b>
<b>EBRP Y GASTO CORRIENTE</b>	<b>5.192,8</b>	<b>2.165,9</b>	<b>7.358,8</b>

Fuente: Estimaciones sobre la base de información UPF y VIPFE.

(1) Incluye recursos del alivio HIPC II a partir del año 2001.

103. Sin embargo, como se señala en los planes de acción de la EBRP y teniendo en cuenta la necesidad de no vulnerar los equilibrios fiscales propuestos en el escenario base, el sector privado jugará un rol importante en el financiamiento de la misma. Es por ello que entre las metas de la EBRP se señala la concesión de carreteras de la red fundamental al sector privado, la cual será tanto para fines de mantenimiento como para construcción. Asimismo, la Estrategia promueve una mayor participación del sector privado en el desarrollo de microriego, rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales a través de micro y pequeñas empresas locales, y en general promueve, a través de instituciones como el DUF, una mayor participación de las comunidades y municipios en el desarrollo rural.

104. Si se dispone de recursos para enfrentar la totalidad de los gastos recurrentes que se originan producto de las inversiones estimadas, la implementación de la EBRP asociada a gastos de inversión para el período 2001-2006 asciende a \$US 5.192,8 millones y aquella asociada a la sostenibilidad de las mismas (gasto recurrente) se estima alcanzaría a \$US 1.769,4 millones.

105. Los gastos recurrentes asociados a las inversiones son elevados principalmente en los sectores de educación, salud y servicios básicos cuya operación y mantenimiento requiere un importante componente salarial, así como en el área de infraestructura vial que requiere de gastos corrientes para mantenimiento de caminos y carreteras.

106. Difícilmente el esfuerzo interno en términos de recaudaciones para lograr cubrir la totalidad de los gastos recurrentes de contraparte será suficiente, por lo tanto, la EBRP propone flexibilizar los recursos de contraparte exigidos por la Cooperación Internacional para programas asociados a las prioridades y así liberar dichos recursos de contraparte, por períodos definidos y hasta que el país logre paulatinamente incrementar los recursos internos, a fin de destinarlos a gastos recurrentes asegurando, de esta manera, la sostenibilidad de las inversiones.

107. En resumen para asegurar el financiamiento requerido, la EBRP propone:

- Mejorar la capacidad interna de captar recursos (mayor recaudación tributaria).
- Incrementar la participación privada en la construcción y mantenimiento de la infraestructura.
- Proponer a la Cooperación Internacional prolongar en forma generalizada el acceso de Bolivia a las ventanillas de crédito concesional.
- Reorientar programas y proyectos de inversión pública con menor impacto en la reducción de la pobreza hacia las prioridades definidas en la EBRP.

### **G. Metas, seguimiento y Evaluación de la EBRP**

#### **Indicadores y Metas**

108. A lo largo de los próximos 15 años, las acciones de la EBRP tendrán un impacto sobre la reducción de la pobreza, este aspecto determina la necesidad de contar con indicadores y metas que permitan medir el progreso de la Estrategia. La evaluación se realizará a partir de Indicadores de Impacto y Resultado a objeto de determinar el grado en que la reducción de la pobreza se atribuye a las acciones de política.

109. La EBRP ha diseñado indicadores en tres niveles: (i) Impacto, (ii) Resultado y (iii) Intermedios. Dichos indicadores están relacionados y serán cuantificados a través de encuestas y registros administrativos.

110. El logro de las metas dependerá en gran medida del desempeño económico, de la efectividad de las acciones planteadas en la EBRP, del financiamiento y la capacidad de los diferentes niveles de administración para alinear los recursos en función de las prioridades.

111. Los Indicadores de Impacto resumen los cambios en las dimensiones de la pobreza. Se utilizan los indicadores de resultado como una medida aproximada de evaluación, con el propósito de observar los efectos de las acciones de la Estrategia en periodos menores. Los indicadores intermedios están asociados al conjunto de programas y proyectos contenidos en el plan de acción de la EBRP y por ello se constituye en el instrumento de seguimiento de la misma. Adicionalmente se desarrollarán indicadores para el seguimiento de la Estrategia en los municipios.

112. Al final de la implementación de la Estrategia se espera elevar substancialmente los niveles de bienestar de los pobres, incrementando los niveles de ingreso, los niveles de educación y mejorar las condiciones de salud.

### ***Metas Principales al 2015***

- " Disminuir la incidencia de la pobreza en al menos 22 puntos porcentuales (de 63% actual a 41%).
- " Reducir la extrema pobreza de 37% actual a 17%, superando así la meta internacional de reducir la extrema pobreza al menos a la mitad.
- " Aumentar la esperanza de vida de 62 a 69 años.
- " Incrementar el porcentaje de la población con 8 o más años de escolaridad de 51% a 67%.

### ***Evaluación y Seguimiento***

113. El proceso de evaluación involucra la identificación de los principales programas a ser evaluados, la definición del impacto que se espera de los mismos en el marco de la EBRP, la identificación de las principales fuentes de información y los arreglos institucionales necesarios para asegurar este proceso.

114. La evaluación requiere generar información confiable, dichos indicadores se apoyarán en el mejoramiento de las encuestas de hogares (MECOVI), los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (2001) y el desarrollo de los registros administrativos.

115. Los resultados de la evaluación así como las metodologías serán difundidos a las instituciones y al público. Organizaciones privadas y públicas serán invitadas a formar

parte de un grupo de asesoramiento a la implementación de la EBRP. Estos resultados serán compartidos con la sociedad civil en las instancias que se acuerden.

116. El proceso de retroalimentación de la EBRP, permitirá mejorar la gestión de los resultados en la lucha contra la pobreza y fortalecerá la institucionalidad basada en una amplia participación ciudadana.

#### **H. Contexto Macroeconómico de la Estrategia**

117. La EBRP se establece en un contexto de economía de mercado y preserva los equilibrios macroeconómicos lo cual, entre otros aspectos determina que las acciones y políticas definidas en la EBRP no vulneran las políticas fiscales, monetarias, comerciales y financieras establecidas en el Programa Económico Boliviano.

118. La EBRP se apoya en la continuidad de las políticas económicas que mantienen la estabilidad y un ambiente macroeconómico adecuado para el desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, impulsará la profundización de reformas estructurales que fomenten el crecimiento y la inversión.

119. El crecimiento económico sostenible es un factor relevante para aliviar la pobreza. El programa económico boliviano de mediano y largo plazo tiene como objetivo lograr tasas de crecimiento entre 5.0% y 5.5% durante los próximos quince años.

120. La Estrategia busca un crecimiento con mayor uso de la mano de obra en relación al que se ha dado en el pasado reciente y por ello el apoyo a la microempresa y las microfinanzas, pero también asume que la contribución de la mediana y gran empresa del sector privado -nacional y extranjero- continuará siendo fundamental para lograr las tasas de crecimiento señaladas como objetivos en la Estrategia. De esta forma, los escenarios macroeconómicos desarrollados dependen de la consolidación de un ámbito jurídico y económico apropiados para el fortalecimiento del sector privado.

121. La sostenibilidad del déficit está sustentada en el financiamiento de fuentes no inflacionarias y la disminución paulatina del crédito interno del Banco Central y del sector privado, evitando así en este último caso, efectos de desplazamiento del gasto público al sector privado. De esta manera, se busca asegurar una disponibilidad adecuada de crédito para los agentes privados, con la aplicación de medidas de política y con mayores esfuerzos para aumentar los ingresos tributarios y mejorar la eficiencia de la recaudación. Las políticas de gasto estarán de acuerdo a los ingresos que se obtengan y privilegiarán el gasto social corriente y de inversión conforme a las prioridades definidas en la Estrategia.

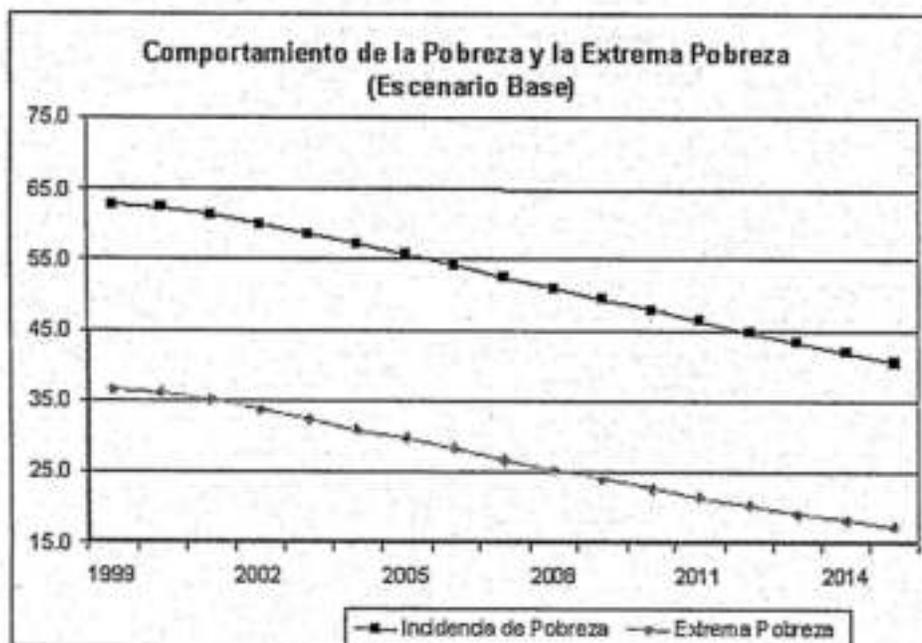
122. Los niveles de déficit en los próximos años estarán todavía muy influidos por el costo de las reformas estructurales en particular la de pensiones, por tanto el espacio para destinar mayores recursos para gasto social y alcanzar los objetivos de reducción de la pobreza planteados en la EBRP es todavía limitado si sólo se consideran los recursos provenientes del esfuerzo interno del país y de las fuentes externas hasta ahora comprometidas. Es por ello que la iniciativa HIPC ampliada (HIPC II) y otras iniciativas que el país propone en el marco de la Estrategia, como ser una mayor participación del sector privado en la construcción y mantenimiento de infraestructura, permitirán disponer de fuentes de financiamiento adicionales para asegurar el logro de los objetivos planteados en la Estrategia.

123. La Reforma de Aduanas implementada en 1999 comenzará a generar mejoras en la eficiencia y el control del régimen aduanero, lo cual incrementará los ingresos por renta aduanera, IVA e ICE sobre las importaciones. Asimismo, la promulgación del Código Tributario establecerá la estructura jurídica que permita incrementar no solamente la base tributaria, sino también la conciencia tributaria del contribuyente que resultará en un aumento de la recaudación tributaria interna. Por otro lado, los ingresos del Tesoro General de la Nación (TGN) se incrementarán por concepto de Regalías provenientes de la exportación de gas al Brasil.

124. La política monetaria continuará con su principal objetivo de buscar la estabilidad de precios a fin de lograr tasas de inflación menores al 4%, y contribuirá, a través de la política cambiaria, a mantener un tipo de cambio real competitivo para las exportaciones.

125. La sostenibilidad de la balanza de pagos está basada en un crecimiento sostenido de las exportaciones, en la inversión directa dirigida en su mayor parte hacia los sectores minero y de hidrocarburos, que financiará parte importante de las importaciones, y en el endeudamiento del sector público a tasas y plazos acordes con las posibilidades de generar recursos para enfrentar el servicio de la deuda. De esta forma, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos muestra una tendencia decreciente en el tiempo hasta situarse en niveles por debajo del 5% del PIB. Lo anterior significa que el ahorro externo será por tanto menor y que la inversión será financiada en una proporción creciente con ahorro nacional.

126. El planteamiento de la EBRP de destinar más recursos hacia el área rural, infraestructura, y al apoyo de las MyPEs, permitirá alcanzar un crecimiento que alcance a sectores de la población que hasta ahora no logran acceder a los beneficios de éste. Adicionalmente, mejorará la productividad de los sectores intensivos en mano de obra, permitiendo así una disminución de la brecha entre sectores modernos y atrasados o tradicionales de la agropecuaria, la manufactura y servicios principalmente.



127. Estimaciones realizadas señalan que a esa tasa promedio la incidencia de la pobreza se reduciría de 62.4% el año 2000 a 40.6% el año 2015 y a más de la mitad la extrema pobreza, que pasaría de 36.5% estimada en el año 1999 a 17.3% el año 2015. Es decir, a ese ritmo de crecimiento la incidencia de la pobreza y la extrema pobreza se reducirían a un promedio anual de 1.45% y 1.26%, respectivamente. Estas tasas se encuentran muy cerca del promedio observado en otros países que por períodos prolongados han crecido a tasas de al menos 5% anuales y permitirá a Bolivia cumplir con la meta internacional de reducir la extrema pobreza a la mitad.

128. Los niveles de ahorro e inversión se situarán en al menos 20% del PIB y la inversión privada nacional irá creciendo. El ahorro nacional también crecerá hasta situarse en un nivel promedio cercano al de 15% del PIB, disminuyendo así la dependencia de la economía boliviana para financiar la inversión que requiere para crecer.

**EBRP: Escenario Macroeconómico**  
**Evolución de Variables Macroeconómicas**

	2000	2003	2007	Promedio 2008-2015
<i>(Cambio porcentual anual)</i>				
Producción y Precios				
PIB real	2.5	5	5.4	5.5
Precios (fin de período)	3.41	3.8	3.5	3.6
<i>(Como porcentaje del PIB)</i>				
Ahorro	-18.8	20	22.5	23.1
Ahorro Nacional Bruto	13.7	15.1	17.8	18.4
Ahorro Externo	5.1	4.9	4.7	4.7
Inversión Interna Bruta	18.8	20	22.5	23.1
Formación Bruta de Capital	18.5	19.6	22.1	22.7
Privado	11.5	12.3	13.6	14.4
Público	7	7.4	8.3	8.3
Superávit (Déficit) del Sector Público No Financiero	-3.7	-3.2	-1.8	-1.3
Financiamiento	9.7	3.2	1.8	1.3
Externo Neto	1.9	2.7	1.8	1.6
Interno Neto	1.8	0.5	0	-0.3
Exportaciones FOB	14.5	17.5	18.9	18.8
Importaciones CIF	-20.7	-22.7	-23.4	-22.9

Fuente: Elaborado sobre la base de Información del Banco Central de Bolivia

### **I. La cooperación Internacional en el Marco de la EBRP**

129. Para un país de bajos ingresos como Bolivia, la participación de la Comunidad Internacional, tanto a través de los organismos multilaterales como de agencias bilaterales y gobiernos amigos, ha sido siempre un aspecto crítico y de mucha importancia para los programas de desarrollo.

130. Hasta ahora, la estrategia de relacionamiento de Bolivia con la Comunidad Internacional se ha desarrollado en dos grandes ámbitos. Por un lado, la relación con los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), vinculada principalmente a la discusión de temáticas de interés internacional como la lucha contra el narcotráfico, la ejecución de reformas estructurales, la renegociación y alivio de la deuda externa, la implementación de programas de asistencia técnica y financiera para el desarrollo y la promoción de la inversión extranjera en el país. Por otro, la relación con los países vecinos que sobre todo se ha plasmado en aspectos de orden comercial y político.

131. Sin embargo, Bolivia está enfrentando dos problemas críticos que debe resolver. Por una parte, requiere realizar fuertes inversiones para lograr resultados concretos en su

lucha contra la pobreza, pero por otra, y como resultado de esas inversiones y otras anteriores, debe destinar montos crecientes de recursos para la sostenibilidad de éstas. En este sentido, el país ha iniciado negociaciones ante organismos financieros multilaterales y con la Cooperación Internacional para evitar el cierre de las facilidades concesionales de financiamiento.

132. De esta manera, será importante para el logro de los objetivos de la EBRP que Bolivia pueda prolongar de una manera generalizada el periodo de acceso a financiamiento externo en términos concesionales, es decir, con tasas de interés más bajas y periodos de amortización y gracia más amplios.

133. Otro aspecto clave que debe resolver el país en conjunto con la Comunidad Internacional, es el tema de capacidad de desembolsos. En la medida en que se logre una más efectiva ejecución de desembolsos se podrá avanzar a un mayor ritmo en ejecutar programas y proyectos, particularmente en aquellos asociados a la reducción de la pobreza. Esto requiere por una parte que el sector público mejore sus mecanismos administrativos para ejecutar proyectos y cumpla con las contrapartes acordadas para desembolsar recursos externos, y por otra, que la propia Comunidad Internacional flexibilice sus normas de desembolsos y se adecue a las prioridades definidas en EBRP.

134. Por otra parte, pensando en la sostenibilidad de un programa de desarrollo y reducción de pobreza en el largo plazo, que constituye el objetivo final de la EBRP, está claro que Bolivia debe superar en forma gradual la dependencia de la ayuda externa. Esto se conseguirá, como está previsto, en la medida que se cumplan las metas de crecimiento, se fortalezcan las finanzas públicas y se desarrollen los programas de empleo e ingresos previstos en la Estrategia. En esta medida, las formas y objetivos del relacionamiento de Bolivia con la comunidad internacional deberán evolucionar a otros ámbitos, en particular el referido al comercio.

135. En el marco de estos antecedentes y buscando hacer de la Comunidad Internacional un socio estratégico para el desarrollo de Bolivia, la EBRP plantea la necesidad de enfocar el trabajo con la Comunidad Internacional en tres áreas específicas:

- Postergar o aliviar el ritmo de graduación de Bolivia de las ventanillas de financiamiento concesional con el objeto de asegurar tanto el financiamiento de la EBRP en términos adecuados, así como el logro de sus resultados.
- Implementar los principios del Nuevo Marco de Relacionamiento entre Bolivia y la Cooperación Internacional con el objeto de facilitar el desembolso de los recursos de ayuda y orientarlos a los objetivos de la EBRP.

- Incorporar en la agenda de discusión bilateral los temas vinculados a la apertura de mercados y tratados de libre comercio con los países OCDE con el objeto de dar sostenibilidad de largo plazo a las políticas de desarrollo contenidas en la EBRP.

# LEY N° 2235

DE 31 DE JULIO DE 2001

## LEY DEL DIÁLOGO NACIONAL 2000

---

JORGE QUIROGA RAMÍREZ  
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

### LEY DEL DIÁLOGO NACIONAL 2000

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1° (Objetivo)

La presente Ley tiene por objeto:

- a. Establecer los lineamientos básicos para la gestión de la Estrategia de Reducción de la Pobreza que guiarán las acciones del Estado para promover un crecimiento equitativo y la reducción de la pobreza;
- b. Disponer las modificaciones en las estructuras y competencias institucionales de los órganos públicos responsables de la ejecución de los programas destinados a la reducción de la pobreza;
- c. Definir los criterios de distribución de los recursos provenientes del programa de alivio de la deuda externa multilateral, destinados a los programas de reducción de la pobreza;
- d. Determinar los procedimientos de aplicación de la Política Nacional de compensación;
- e. Establecer el alcance y los mecanismos para el ejercicio del control social sobre los programas y estrategias destinados a la reducción de la pobreza; e,
- f. Instituir el Diálogo Nacional como mecanismo permanente de participación social en el diseño, seguimiento y ajuste de las políticas destinadas a la reducción de la pobreza.

##### ARTÍCULO 2° (Ámbito de Aplicación)

- I. La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos públicos de la Administración Central y Departamental, instituciones públicas descentralizadas y Gobiernos Municipales.
- II. Los Comités de Vigilancia y Consejos de Desarrollo Productivo, Económico y Social en el nivel local, así como organizaciones de la Sociedad Civil a las que se refiere el Título IV de la presente Ley, observarán las disposiciones específicas respecto de las atribuciones que allí se les reconoce.

##### ARTÍCULO 3° (Lineamiento de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza – EBRP)

- I. El Poder ejecutivo, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, formulará y actualizará periódicamente, al menos cada tres años, la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, en consulta con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, identificado las áreas de acción que las entidades de las Administraciones Pública Central, Departamental y Municipal deberán promover en forma prioritaria en sus ámbitos de competencia.
- II. El Poder Ejecutivo, mediante un organismo técnico especializado hará el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. Este órgano técnico coordinará la elaboración de indicadores de proceso, resultado e impacto con todos los sectores involucrados de la sociedad civil y el Estado, a quienes podrá solicitar la información pertinente; este órgano técnico difundirá semestralmente sus resultados a la opinión pública.

- III. La estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza reconoce como sus principales beneficiarios a la población del país, con énfasis en las mujeres y de manera particular a los pueblos y comunidades indígenas y los barrios urbano marginales.
- IV. Se constituyen en agentes económicos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, las organizaciones y asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, conformados por la pequeña industria, micro y pequeños empresarios, artesanos, organizaciones económicas campesinas y minería cooperativizada.

#### **ARTÍCULO 4º (Del Sector de los Pequeños Productores)**

- I. Se faculta a los Gobiernos Municipales otorgar personalidad jurídica y tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal, en sustitución de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 25º y del Artículo 28º del Código de Comercio, según normas y disposiciones que emitirá la instancia respectiva del Poder Ejecutivo.
- II. Las entidades de la Administración Pública Nacional, Departamental y Municipal, facilitarán la participación de las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales en la provisión de bienes y prestación de servicios demandados por los órganos públicos. Al efecto, el Poder Ejecutivo emitirá la norma reglamentaria que regule la participación y el derecho preferente de este sector, en condiciones de calidad y precio competitivos, en los procesos de contratación del sector público y establecerá un Registro Nacional de los pequeños productores.

#### **ARTÍCULO 5º (Organización y Ordenamiento Territorial)**

- I. El Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, en ejercicio de las funciones de Organización y Ordenamiento Territorial, impulsará procesos concertados de adecuación y fusión de unidades territoriales, en base al principio de necesidad y utilidad pública y al proceso administrativo establecido en la Ley Nº 2150, de Unidades Político-Administrativas.
- II. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, establecerá una política de incentivos para la integración y fusión territorial de municipios de escasa población y la adecuación de territorios socioculturalmente homogéneos al régimen municipal del Estado Boliviano. En este marco, el Directorio Único de fondos definirá tasas preferenciales de contraparte dentro de la Política de compensación.

#### **ARTÍCULO 6º (Priorización del Saneamiento y Titulación de la Propiedad Agraria)**

Los Gobiernos Municipales, en acuerdo con las Organizaciones Campesinas e Indígenas, coordinarán con el Instituto Nacional de Reforma Agraria, la identificación de áreas prioritarias para el saneamiento y titulación de la Propiedad Agraria, en la respectiva Sección de Provincia.

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ALIVIO A LA DEUDA**

#### **ARTÍCULO 7º (Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas)**

- I. Con el Propósito de cubrir el déficit de ítemes acumulados hasta el año 2001, del personal docente del servicio de educación escolar pública y del personal médico y paramédico del servicio de salud pública, se constituye el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas, el mismo que contará con aportes anuales de los recursos provenientes del Programa Ampliado de alivio a la Deuda, en los siguientes montos:
  - Cinco millones de dólares (\$us. 5.000.000) para la presente gestión; y
  - Veintisiete millones de dólares (\$us. 27.000.000) anuales en los próximos quince (15) años.
- II. Los recursos del Fondo Solidario Municipal para la Educación escolar y salud Públicas, en los montos señalados en el parágrafo anterior, serán apropiados, del monto total de los recursos del Programa Ampliado de Alivio a la Deuda por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Salud y Previsión Social, de acuerdo a los anexos 1 y 2 de déficit de recursos humanos en los Sectores de Educación Escolar y Salud Públicas, adjuntos a la presente Ley.

III. La selección del personal del servicio de educación escolar pública, para cubrir el déficit del sector con los Fondos Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo, será efectuado por un Comité Local de Selección, constituido por:

- Un delegado de Gobierno Municipal respectivo;
- Un delegado de la Junta Escolar respectiva;
- El Director de la Unidad educativa que corresponda, y,
- Un delegado de la Dirección Distrital de Educación.

La nómina de los maestros seleccionados, será remitida por el Comité Local de Selección a la Dirección Distrital de educación para su incorporación en la planilla de sueldos del Magisterio.

El proceso de selección, se realizará de conformidad a la reglamentación y las normas emanadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La selección del personal médico y paramédico, para cubrir los déficit del sector de salud pública con recursos del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública a que se refiere al parágrafo I del presente Artículo, será efectuado por un Comité Local de Selección constituido por:

- Un delegado del Gobierno Municipal o Mancomunidad Municipal respectiva;
- Un delegado del Consejo Municipal o Distrital de Salud que corresponde;
- El Director del Hospital o Distrito de Salud que corresponda; y,
- Un delegado del Servicio Departamental de Salud.

La nómina de médicos y paramédicos seleccionados, será remitida por el Comité Local de Selección al Servicio Departamental de Salud para su incorporación en la planilla de sueldos del Ministerio.

El proceso de selección se realizará de conformidad a la reglamentación de la Carrera Sanitaria y el Programa de extensión de Salud emanados del Ministerio de Salud y Previsión Social.

V. Los incrementos salariales y de otra naturaleza en el costo de los ítemes a ser creados con los recursos del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas, serán cubiertos anualmente por el Tesoro General de la Nación, al igual que el incremento vegetativo anual requerido por los Ministerios del ramo.

VI. Concluida la vigencia del Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas, el Tesoro General de la Nación, cubrirá la totalidad del costo de los ítemes.

**NOTA:** *DISPOSICIÓN MODIFICATORIA PRIMERA DE LA LEY N° 2296.- Se adiciona al Artículo 7° de la Ley N° 2235, de 31 de Julio de 2001, del Diálogo Nacional, el siguiente parágrafo:*

\*VII. Para la Unidades Educativas de Convenio e Instituciones de Salud, administradas por diversas instituciones, incluida la Iglesia Católica, la designación de personal, se ajustará a los términos de los Convenios suscritos.

Las nóminas de maestros designados para las Unidades Educativas de Convenio, serán remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), para su incorporación en la respectiva planilla de sueldos.

Las nóminas de médicos y paramédicos, designados de acuerdo a Convenio serán remitidas al Servicio Departamental de Salud, para su incorporación en la planilla de sueldos del sector Salud.\*

#### **ARTÍCULO 8° (Cuenta especial Diálogo 2000)**

I. Los Recursos que el Estado dejará de pagar por efecto del alivio de la deuda externa a que acceda el país, en el marco de la iniciativa internacional de alivio de la Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados Reforzada, se constituirán en recursos especiales para la reducción de la pobreza, los cuales sólo podrán utilizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

- ii. Los recursos señalados en el párrafo anterior, una vez realizada la apropiación para el Fondo Solidario Municipal para la educación escolar y Salud Pública establecido en el Artículo 7° de la presente Ley, serán depositados por el Tesoro General de la Nación en una Cuenta Especial denominada Diálogo 2000, en el Banco Central de Bolivia, en los mismos montos de los pagos por amortización de capital e intereses que correspondían a los convenios de préstamo aliviados.
- iii. El Ministerio de Hacienda, independientemente de las auditorías que de acuerdo a Ley se deban realizar sobre la Cuenta Especial, publicará semestralmente la relación de los movimientos realizados, de conformidad a las disposiciones de la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 9° (Distribución de los Recursos)**

Una vez realizada la aprobación de recursos para el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Públicas, se procederá a la asignación de recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 a las Municipalidades del país. Estos recursos se distribuirán en:

- a. 20% para mejoramiento de la calidad de servicios de educación escolar pública, de acuerdo a la población escolarizada por municipio, oficialmente registrada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte;
- b. 10% para mejoramiento de la calidad de los servicios de salud pública, según datos de población del último Censo Nacional de Población y Vivienda, oficialmente utilizados por el Ministerio de Hacienda; y,
- c. 70% para programas municipales de obras en infraestructura productiva y social, que será distribuido de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 12° de la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 10° (Recursos para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de educación Escolar Pública)**

El 20% de los recursos de la Cuenta especial Diálogo 2000 se destinará al mejoramiento de la calidad de los servicios de educación escolar pública, según la realidad, priorización y decisión de cada Municipio, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el programa de Operaciones Anual, a través de la inversión en las siguientes áreas:

- a. Equipamiento escolar, que incluye equipos y sistemas de informática;
- b. Adquisición de materiales;
- c. Mantenimiento de infraestructura escolar, y,
- d. Dotación de incentivos a programas que eviten la deserción escolar primaria, sujetos a reglamentación mediante Decreto Supremo.

En caso de constatarse que las necesidades del Municipio, en este sector, estuvieran satisfechas, el Alcalde Municipal podrá destinar, previa autorización del Concejo Municipal, el traspaso de los recursos para el sector de salud pública, informando al Ministerio de Hacienda para su registro.

*NOTA: ARTÍCULO 1° DEL DECRETO SUPREMO N° 26912.- El objeto del presente Decreto Supremo es reglamentar el inciso d) del Artículo 10 de la Ley N° 2235 del Diálogo Nacional 2000, en cuanto a la dotación de incentivos a programas que eviten la deserción escolar primaria pública. (Ver capítulo de Educación)*

#### **ARTÍCULO 11° (Recursos para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Salud Pública)**

El 10% de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, se destinará al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud pública, según la realidad, priorización y decisión de cada Municipio, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual, a través de la inversión en las siguientes áreas:

- a. Mantenimiento de la infraestructura del sector de salud pública;
- b. Equipamiento, que incluye inversiones en medios de transporte, equipos y sistemas de informática y telemedicina;
- c. Adquisición de insumos; y,
- d. Capacitación de los recursos humanos.

En caso de constatarse que las necesidades del Municipio, en este sector, estuvieran satisfechas, el Alcalde Municipal podrá destinar, previa autorización del Concejo Municipal, el traspaso de los

recursos para el sector de educación escolar pública, informando al Ministerio de Hacienda para su registro.

**ARTÍCULO 12º (Distribución de los Recursos para Programas Municipales de Obras de Infraestructura Productiva y Social)**

- I. La transferencia de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 destinada a programas municipales a que se refiere el inciso c) del Artículo 9º de la presente Ley, se realizará observando los criterios que se reglamentan en el presente Artículo.
- II. A los efectos de establecer el porcentaje de los recursos que le corresponde a cada Municipalidad, se recalculará la población del municipio correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Población} = (\text{Población A}) \times (-1) + (\text{Población B}) \times (0) + (\text{Población C}) \times (1) + (\text{Población D}) \times (2) + (\text{Población E}) \times (3)$$

Donde:

**Población**

**Recalculada** = Población de cada municipio recalculada en función de sus índices de pobreza.

**Población A** = Número de Habitantes del municipio que corresponden a la categoría de población con Necesidades Básicas Satisfechas.

**Población B** = Número de Habitantes del municipio que corresponden a la categoría de población en el Umbral de la Pobreza.

**Población C** = Número de Habitantes del municipio que corresponden a la categoría de población de Pobres Moderados.

**Población D** = Número de Habitantes del municipio que corresponden a la categoría de población de Pobres Indigentes.

**Población E** = Número de Habitantes del municipio que corresponden a la categoría de población de Pobres Marginales.

- III. Los datos a utilizarse para aplicar la fórmula descrita en el párrafo anterior serán los correspondientes al último Censo Nacional de Población y Vivienda oficialmente utilizados por el Ministerio de Hacienda, multiplicados por los porcentajes de población categorizada por grupo de pobreza de acuerdo a la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.
- IV. Si, como aplicación de la fórmula descrita en el párrafo II del presente Artículo, algún municipio resultara con una población recalculada negativa, se tendrá como población recalculada cero (0).
- V. El 70% de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 para programas municipales señalados en el artículo 9 inciso c) de la presente Ley será distribuido entre todas las Municipalidades del país de acuerdo con la proporción que corresponda a la Población Recalculada de cada municipio dividida entre la sumatoria total de todas las poblaciones recalculadas.
- VI. El 30% de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 para programas municipales señalados en el Artículo 9 inciso c) de la presente Ley será dividido en nueve partes iguales para cada Departamento del país, y cada una de estas partes será distribuida entre todas las Municipalidades de cada Departamento en la proporción que corresponda a la Población Recalculada de cada municipio dividida entre la sumatoria total de las poblaciones recalculadas de todos los municipios del Departamento.

**ARTÍCULO 13º (Recursos para Programas Municipales de Infraestructura Productiva y Social)**

El Ministerio de Hacienda dispondrá la transferencia automática de los recursos establecidos en el inciso c) del Artículo 9º de la presente Ley, que sólo podrán utilizarse para financiar o cofinanciar, según corresponda, programas, proyectos y actividades, en las siguientes áreas:

- a. Expansión y mantenimiento de vías de acceso a frentes de producción, infraestructura de caminos vecinales, captaciones de agua y micro riego, electrificación y otra infraestructura productiva de carácter público en el marco de las competencias municipales;

- b. Cofinanciamiento de programas destinados a planes de ordenamiento territorial, desarrollo de catastros y sistemas de registro de derechos de propiedad;
- c. Asistencia técnica de apoyo a la producción y a la microempresa;
- d. Cofinanciamiento de programas de sanidad animal y vegetal;
- e. Infraestructura pública de apoyo al turismo;
- f. Ampliación, refacción y construcción de infraestructura escolar, infraestructura de salud y sistemas de alcantarillado y saneamiento básico;
- g. Programas de educación Alternativa;
- h. Alimentación complementaria pre-escolar y escolar y programas de atención a la niñez;
- l. Cofinanciamiento de gastos operativos para prevención y mantenimiento de los programas antirrábicos y de eliminación de roedores;
- j. Programas municipales de seguridad ciudadana;
- k. Protección del medio ambiente y manejo de los recursos naturales; y,
- l. Atención de desastres naturales declarados por autoridad competente, en el marco de la Ley Nº 2140, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

Los programas, proyectos y actividades en las mencionadas áreas serán previamente priorizadas por cada Gobierno Municipal, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual.

La incorporación de estas competencias elegibles por los Gobiernos Municipales no sustituye las expresas y específicamente correspondientes a otras entidades del sector público.

El Alcalde Municipal podrá autorizar al Ministerio de Hacienda, previa aprobación de su Concejo Municipal, débitos automáticos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, con el fin de facilitar el desembolso de aportes de contraparte para programas y proyectos cofinanciados con otras instituciones, en las áreas señaladas en los incisos anteriores.

Las tasas de contraparte utilizadas por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), para los sectores de educación escolar y salud públicas, serán disminuidas en un 25% a favor de la Municipalidades cuya infraestructura en estos sectores se encuentre adecuadamente mantenida y con los suficientes materiales e insumos para su debido funcionamiento. Para el efecto los Ministerios del ramo proveerán del respectivo informe de evaluación al Directorio Único de Fondos.

#### **ARTÍCULO 14° (Desembolso)**

El Ministerio de Hacienda instruirá al Banco Central de Bolivia que los recursos de la Cuenta especial Diálogo 2000, distribuidos de acuerdo a lo señalado en los artículos precedentes, sean desembolsados anualmente en forma automática, en cuotas mensuales iguales, calculadas al inicio de cada año, el último día hábil de cada mes a tres cuentas fiscales especialmente dispuestas para cada Municipalidad, a partir de la publicación de la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 15° (Requisitos)**

El desembolso de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 para programas municipales señalados en el Artículo 13° de la Presente Ley, estará sujeto al cumplimiento, por parte de los Gobiernos Municipales, de las siguientes condiciones:

- a. Los municipios con población menor a cinco mil (5.000) habitantes, deberán conformar mancomunidades con otros municipios para superar dicho límite de población o acogerse de modo concertado al proceso administrativo de adecuación de límites descrito en el Artículo 5° de la presente Ley.
- b. Los Gobiernos Municipales deberán aplicar la fórmula contemplada en los parágrafos II y IV del Artículo 12° de la presente Ley, para la distribución de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, entre las subalcaldías y/o distritos de su jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 16° (Sistemas de Administración y Control)**

Los procesos de planificación, programación, ejecución y seguimiento del uso de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 deberán observar las disposiciones generales, normas básicas y reglamentaciones específicas que rigen para los Sistemas Nacionales de Planificación y de Inversión Pública y los Sistemas de Administración y Control dispuestos por la Ley Nº 1178.

**TÍTULO III**  
**POLÍTICA DE COMPENSACIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 17º (Política de Compensación)**

- I. Se define la Política Nacional de Compensación como una política de Estado que apoyan la Estrategia Boliviana de reducción de la Pobreza y el proceso de descentralización, con el propósito de ordenar las transferencias que bajo distintas condiciones sean otorgadas por el Gobierno Nacional y Prefecturas a las Municipalidades, promoviendo la transferencia y equidad de dichas transferencias destinadas a la inversión pública. El Poder Ejecutivo diseñará y aprobará disposiciones reglamentarias para la ejecución de la Política de Compensación.
- II. A partir de la fecha de publicación de la presente Ley, todas las instituciones públicas de la administración central, descentralizada y de la administración departamental, así como instituciones privadas de desarrollo y otros organismos de cooperación internacional que administren recursos públicos o de ayuda oficial al Estado Boliviano, deberán cumplir las previsiones de la Política de Compensación para apoyar, mediante transferencias, a las Municipalidades en actividades de inversión pública de competencia municipal.

**ARTÍCULO 18º (Registro de Transferencias y Descuentos)**

- I. El Ministerio de Hacienda registrará todas las transferencias recibidas por las Municipalidades, distintas a las canalizadas por el Fondo de Inversión Productiva y Social y las exceptuadas en el Artículo 19º de la presente Ley.
- II. Sobre la base de registros, el Directorio Único de los Fondos descontará dichas transferencias, gradualmente y de acuerdo a reglamento, de las asignaciones indicativas presupuestadas por el Fondo de Inversión Productiva y Social a favor de cada Municipalidad.

**ARTÍCULO 19º (Exclusiones)**

Se excluyen de los descuentos señalados en el Artículo 18º de la presente Ley, los siguientes recursos:

- a. *Los del Tesoro General de la Nación transferidos a las Municipalidades, en calidad de coparticipación tributaria y los asignados por Ley;*

**NOTA:** *DISPOSICIÓN MODIFICATORIA SEGUNDA DE LA LEY Nº 2296.- Se modifican los incisos a) y d) del Artículo 19 de la Ley Nº 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, de la siguiente manera:*

- \*a. Los del Tesoro General de la Nación transferidos a las Municipalidades en calidad de coparticipación tributaria y los asignados por Ley expresa, distinta a la Ley Financial.\*
- b. Los recursos propios de las Municipalidades;
- c. Las transferencias de recursos provenientes de la Cuenta Especial Diálogo 2000;

- d. *Los recursos que fueran utilizados en el marco de programas de Desarrollo Alternativo o para la prevención, atención y reconstrucción de situaciones declaradas oficialmente por Ley como de emergencia o desastre;*

**NOTA:** *DISPOSICIÓN MODIFICATORIA SEGUNDA DE LA LEY Nº 2296.- Se modifican los incisos a) y d) del Artículo 19 de la Ley Nº 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, de la siguiente manera:*

- \*d. Los recursos que fueran utilizados en el marco de programas de Desarrollo Alternativo o para la prevención, atención y reconstrucción de situaciones declaradas oficialmente como de emergencia o desastre, mediante Decreto Supremo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000\*
- e. Los recursos gestionados de manera directa por los Gobiernos Municipales ante instituciones privadas o de países, no otorgados como cooperación oficial al Gobierno de Bolivia;
- f. Recursos prefecturales asignados de acuerdo a lo establecido en la Disposición Modificatoria Primera de la presente Ley, y,
- g. Proyectos y programas de competencia municipal que, con anterioridad a la publicación de la presente Ley, ya tuvieran comprometido algún financiamiento con carácter de transferencia no reembolsable.

#### **ARTÍCULO 20° (Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR)**

- I. Se transforma el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, creado por Ley N° 926, de 25 de marzo de 1987, en una entidad financiera no bancaria de desarrollo del Gobierno de Bolivia de carácter descentralizado, bajo tuición de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. Su funcionamiento se rige por la presente Ley, la Ley de Bancos y entidades Financieras, la Ley de Administración y Control Gubernamentales y los respectivos reglamentos. Contará con un Director Ejecutivo como máxima autoridad ejecutiva, quien dependerá y reportará al Directorio Único de los Fondos.
- II. El FNDR tiene como objetivo contribuir al desarrollo local y regional del país mediante operaciones exclusivas de crédito a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Prefecturas Departamentales, fomentando al desarrollo del mercado privado de financiamiento con dichas entidades y promoviendo un endeudamiento prudente, a través de Programas de Desarrollo Institucional en las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Prefecturas.

#### **ARTÍCULO 21° (Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS)**

- I. Se constituye el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) como una entidad de Derecho Público, sobre la estructura del Ex-Fondo de Inversión Social, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, bajo tuición de la Presidencia de la República, competencia de ámbito nacional, con operaciones desconcentradas para lo cual contará con Oficinas Departamentales. Tendrá personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. Su funcionamiento se rige por la presente Ley, la Ley de Administración y Control Gubernamentales y los Decretos que reglamentan sus operaciones. Contará con un Director ejecutivo como máxima autoridad ejecutiva, quien dependerá y reportará al Directorio Único de los Fondos.
- II. El FPS tiene la misión de contribuir a la implementación de las acciones destinadas a la reducción de la pobreza y estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios, de responsabilidad municipal en el marco de la Política de Compensación, descrita en el Artículo 17° de la presente Ley.
- III. El FPS asignará recursos a todas las Municipalidades del país tomando como referencia la fórmula descrita en el Artículo 12° de la presente Ley. Al efecto, el Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos que deberá observar el FPS a fin de privilegiar el financiamiento de proyectos entre la población más pobre y vulnerable del país, considerando criterios de eficiencia, transparencia y equidad, promoviendo el perfeccionamiento de la descentralización a través de Programas de Desarrollo Institucional para las Municipalidades.

#### **ARTÍCULO 22° (Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos)**

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social conformará en cada uno de los Departamentos del país, comités Departamentales de Aprobación de Proyectos, integrados por:

- a. El Gerente Departamental del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, quien lo presidirá;
- b. Un representante de la Prefectura Departamental, designado por el Prefecto;
- c. Tres representantes de los Gobiernos Municipales de la jurisdicción departamental, quienes no podrán ser Alcaldes ni Concejales Municipales, a ser elegidos por los Alcaldes Municipales a convocatoria de la Corte Departamental Electoral respectiva, proceso en el cual coadyuvará el sistema asociativo municipal, sujeto a Decreto reglamentario;
- d. En calidad de Síndicos Sociales, con voz y sin voto, dos representantes de los Comités de Vigilancia de los municipios del Departamento, de los cuales uno por lo menos deberá ser mujer, a ser elegidos por los presidentes de los Comités de Vigilancia; y,
- e. En calidad de Síndico Social, con voz y sin voto, un representante de la Sociedad Civil designado por el Mecanismo Departamental de Control Social correspondiente.

#### **ARTÍCULO 23° (Directorio Único de los Fondos - DUF)**

- I. El Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, será único y se constituirá en la instancia que define políticas institucionales, coordina, norma y fiscaliza ambos Fondos bajo la denominación de Directorio de los Fondos.

- II. El Directorio Único de los Fondos estará integrado por los siguientes miembros:
- a. Un Presidente, designado por el Presidente de la República, de terna propuesta por dos tercios de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, quien convocará y presidirá las sesiones del Directorio.
  - b. Un representante del Ministerio de la Presidencia, designado mediante Resolución Suprema;
  - c. Un representante del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, designado mediante Resolución Suprema;
  - d. Un representante del Ministerio de Hacienda, designado mediante Resolución Suprema;
  - e. Tres representantes de los Gobiernos Municipales, quienes no podrán ser Alcaldes ni Concejales Municipales, a ser elegidos por los respectivos Alcaldes, a convocatoria de la Corte Nacional Electoral, proceso en el cual coadyuvará el sistema asociativo municipal, de acuerdo a los siguientes criterios y según información del último Censo Nacional de Población y Vivienda:
    - Un representante de las capitales departamentales y municipios con poblaciones mayores a 200.000 habitantes.
    - Un representante de municipios con población entre 20.000 y menores a 200.000 habitantes, que no sean capitales de departamentos.
    - Un representante de municipios con poblaciones menores a 20.000 habitantes que no sean capitales de departamentos.
  - f. En calidad de Síndicos Sociales, con voz y sin voto, dos representantes de los Comités de Vigilancia, de los cuales uno por lo menos deberá ser mujer, a ser elegidos por los presidentes de los Comités de Vigilancia del país; y,
  - g. Un Síndico Social, con voz y sin voto, en representación de las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil, designado por el Mecanismo Nacional de Control Social.
- III. El período de funciones del Presidente del Directorio será de cinco (5) años y coincidirá con la gestión de Gobierno del Presidente de la república que lo designe. Las funciones del Presidente del Directorio concluirán con la gestión de cada Gobierno en la cual se le designó.
- IV. El tiempo de mandato, reemplazo y destitución de los representantes municipales, así como el mecanismo de elección de los representantes de los Comités de Vigilancia y de sus respectivos suplentes, será establecido mediante Decreto Reglamentario.
- V. En reemplazo de los representantes de los Ministerios, podrán asistir en su ausencia como suplentes con derecho a voz y voto, quienes sean designados en la respectiva Resolución Suprema.

#### ARTÍCULO 24° (Atribuciones del DUF)

- I. Son atribuciones del Directorio Único de los Fondos con relación al FNDR y al FPS las siguientes:
- a. Designar, suspender y destituir, por dos tercios de votos, a los Directores ejecutivos del FNDR y el FPS; con perfil de profesionales idóneos;
  - b. Contratar a los Gerentes del FPS y el FNDR en el marco del Estatuto del Funcionario Público, a través de exámenes de competencia y concurso de méritos abiertos y públicos;
  - c. Precautelar la aplicación de políticas nacionales y fiscalizar su correcta implementación por parte del FNDR y FPS;
  - d. Aprobar las políticas, planes, presupuestos, normas, estatutos, reglamentos y manuales institucionales y funcionales y fiscalizar su implantación;
  - e. Constituirse en instancia de apelación a las disposiciones tomadas por los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos del FPS;
  - f. Fiscalizar planes, programas y actividades aprobadas;
  - g. Establecer las políticas de financiamiento y de capacitación de recursos del FPS y el FNDR;

- h. Aprobar la memoria anual, estados financieros e informes de gestión;
  - i. Conocer e instruir la adopción de medidas correctivas emergentes de las recomendaciones de auditoría realizadas; y,
  - j. Otros que tengan relación con sus objetivos, los que le serán asignados a través de Decreto Supremo.
- II. El Directorio Único de los Fondos, a través de sus Estatutos, determinará su forma de organización y de funcionamiento.

## TÍTULO IV DEL CONTROL SOCIAL

### CAPÍTULO I DE LOS ALCANCES DEL CONTROL SOCIAL

#### **ARTÍCULO 25° (Control Social)**

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por Control Social el derecho de las organizaciones e institucionales de la Sociedad Civil para conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas públicas y los procesos participativos de toma de decisiones, así como el acceso a la información y análisis de los instrumentos de control social.

#### **ARTÍCULO 26° (Instrumentos para el Control Social)**

Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil en los niveles municipal, departamental y nacional, para el ejercicio efectivo del control social utilizarán preferentemente como instrumentos los siguientes:

- I. En el ámbito de la comunidad, el proyecto de la obra o servicio que beneficie a la comunidad y provenga de la Programación de Operaciones Anual de la Municipalidad y la Ejecución Presupuestaria;
- II. A nivel municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual de la Municipalidad y el Plan de Desarrollo Mancomunitario de las Mancomunidades Municipales, con el respectivo pronunciamiento de los Comités de Vigilancia, la ejecución Presupuestaria y otra información necesaria para evaluar el resultado de la gestión municipal;
- III. A nivel departamental, el Plan Departamental del Desarrollo y la Programación de Operaciones Anual de la Prefectura del Departamento, debidamente aprobado por el correspondiente Consejo Departamental, la ejecución presupuestaria y otra información necesaria para evaluar el resultado de la gestión prefectural;
- IV. A nivel nacional, la EBRP, las Programaciones de Operaciones Anuales de las Entidades Públicas y el Programa Nacional de Inversión Pública, la ejecución presupuestaria y la información del movimiento de la Cuenta Especial Diálogo 2000;
- V. Los indicadores de seguimiento de la EBRP; y,
- VI. La información estadística e indicadores socioeconómicos generados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

### CAPÍTULO II DEL CONTROL SOCIAL EN EL NIVEL MUNICIPAL

#### **ARTÍCULO 27° (Comités de Vigilancia)**

- I. El Control Social en el nivel municipal y en las mancomunidades municipales, se ejercerá por medio de los Comités de Vigilancia reconocidos por la Ley N° 1551, de Participación Popular.
- II. Los Comités de Vigilancia tendrán, además de las ya reconocidas por disposiciones legales vigentes, la facultad de vigilar y controlar la totalidad de los recursos administrados por los Gobiernos Municipales, incluyendo los recursos de la Cuenta especial Diálogo 2000.
- III. Dentro del Plan de Desarrollo Mancomunitario, los Presidentes de cada Comité de vigilancia de la Mancomunidad Municipal, conformarán la instancia de Control Social.

#### **ARTÍCULO 28° (Consejos de Desarrollo Productivo, económico y Social)**

- I. Se crea el Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social, en sustitución del Consejo Consultivo establecido en la Ley de Municipalidades, conformado por los sectores productivos y de representación de servicios de mayor incidencia en la jurisdicción municipal y de organizaciones medioambientales y profesionales de la misma. A efectos de su conforma-

ción, el Concejo Municipal los convocará y sus delegados no podrán exceder al 50% de los miembros del respectivo Comité de Vigilancia.

- II. El Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social coadyuvante en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Vigilancia en la concierne al apoyo de la Planificación Participativa Municipal, que incluye la formulación y reformulación del Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual y su pronunciamiento respecto a esta última.
- III. Los Comités de Vigilancia informarán al Consejo de Desarrollo Productiva, Económico y Social todos sus pronunciamientos relacionados con el seguimiento de las actividades de control social vinculadas a las áreas de acción priorizadas por la Estrategia Boliviana de Reducción de las Pobreza, así como con los relativos al uso de los recursos previstos en el Artículo 27° parágrafo II de la Presente Ley.
- IV. Dentro del Plan de Desarrollo Mancomunitario, un delegado del Consejo de Desarrollo Productivo, económico y Social de cada Municipio de la Mancomunidad Municipal, conformará conjuntamente los Presidentes del Comité de Vigilancia la instancia de Control Social.

### **CAPÍTULO III DEL CONTROL SOCIAL EN LOS NIVELES DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 29° (Control Social a Nivel Departamental y Nacional)**

Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil convocadas y organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil convocadas y organizadas por la Iglesia Católica en mecanismos de Control Social a nivel departamental y nacional, con personalidad jurídica debidamente reconocida por autoridad competente, quedan en virtud a la presente Ley, facultadas para ejercer las atribuciones previstas en los Artículos 30° y 31° de la presente Ley.

A efectos de la convocatoria, la Iglesia Católica promoverá una amplia participación, en igualdad de condiciones, garantizando la asistencia permanente al mecanismo de Control Social.

#### **ARTÍCULO 30° (Atribuciones del Mecanismos de Control Social Nacional)**

En el nivel nacional se reconoce al Mecanismo de Control Social, las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer el control social en el nivel nacional;
- b. Acordar con el Poder Ejecutivo los indicadores de gestión que se utilizarán para evaluar los resultados, efectos e impactos de la EBRP en los niveles nacional, departamental y municipal;
- c. Realizar seguimiento a la gestión y ejecución de programas y proyectos para la reducción de la pobreza y evaluación de sus avances e impactos;
- d. Conocer el movimiento detallado de las operaciones realizadas sobre la Cuenta Especial Diálogo 2000;
- e. Canalizar denuncias ante el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República y otras instancias competentes del Estado, sobre posibles irregularidades en el manejo y administración de los recursos en las entidades de la administración pública;
- f. Designar y, en su caso, revocar la designación de Síndicos Sociales previstos en la presente Ley y que participarán del Directorio Único de los Fondos, conforme a sus estatutos y procedimientos internos; y,
- g. Promover el fortalecimiento de las instancias departamentales y municipales para el funcionamiento adecuado del control social.

#### **ARTÍCULO 31° (Atribuciones de los Mecanismos Departamentales de Control Social)**

Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil en el nivel departamental tienen las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer el control social en el nivel departamental;
- b. Designar hasta tres Síndicos Sociales para que participen en las sesiones del Consejo Departamental en calidad de observadores con derecho a voz sin voto, de los cuales uno por lo menos deberá ser mujer;
- c. Designar un Síndico Social para los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social previsto en el Artículo 22° de la presente Ley, conforme a sus estatutos y reglamentos internos;
- d. Conocer los informes de fiscalización presentados por el Consejo Departamental; y,
- e. Promover el fortalecimiento de las instancias municipales y comunitarias para el funcionamiento adecuado del control.

#### **ARTÍCULO 32° (Síndicos Sociales)**

Los síndicos sociales designados por el Mecanismo de Control Social para formar parte del Directorio Único de los fondos, de los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y de los Consejos Departamentales, tendrán las siguientes funciones:

- a. Requerir, solicitar, conocer y acceder a toda información técnica relativa a políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión de las instancias;
- b. Participar, con voz sin voto en las reuniones del respectivo Directorio o Comité de Aprobación de Proyectos y Consejos Departamentales, debiendo para el efecto ser citado necesariamente a todas ellas mediante nota expresa de acuerdo a reglamento;
- c. Emitir y dictar recomendaciones escritas sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo, en el ámbito nacional, departamental y municipal de las instancias que correspondan;
- d. Vigilar la correcta aplicación de los procedimientos de contratación del personal de las entidades en cuyos Directorios participen; e,
- e. Informar, a las instancias de Control Social que los ha designado, sobre temas relacionados con el cumplimiento de sus funciones para fines propios de los mecanismos de Control Social.

### **TÍTULO V DEL DIÁLOGO NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 33° (Convocatoria)**

El Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones y facultades establecidas por las disposiciones legales vigentes, al menos una vez cada tres (3) años, convocará a las organizaciones naturales de la Sociedad Civil al Diálogo Nacional, a los efectos de promover la concertación de políticas públicas destinadas al desarrollo económico, social e institucional del país e informar sobre el diseño y ejecución de políticas públicas de largo plazo.

#### **ARTÍCULO 34° (Alcance, Organizaciones y Resultados)**

- I. La convocatoria al Diálogo Nacional deberá considerar la participación de las instituciones y órganos públicos involucrados en las políticas, incorporado a los principales beneficiarios de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, a ser analizadas y concertadas, así como a las organizaciones sectoriales y territoriales de la Sociedad Civil y organizaciones políticas. Su alcance podrá ser de carácter nacional municipal por lo menos una vez cada cinco (5) años debiendo proceder la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal o Mancomunarios.
- II. El Poder Ejecutivo dispondrá la instancia de organización del Diálogo Nacional y proporcionará los recursos necesarios para su realización. Esta organización deberá efectuarse en forma coordinada con los Mecanismos de Control Social y, cuando se trate de consultas a nivel municipal, deberá coordinarse también con los Gobiernos Municipales y Comités de Vigilancia.
- III. Los resultados y conclusiones de las reuniones del Diálogo Nacional deberán ser analizados y considerados por el Poder Legislativo y Ejecutivo, en base a los cuales, se podrá recomendar la modificación del marco normativo vigente, la modificación de los criterios de distribución de los recursos destinados a la reducción de la pobreza.

### **DISPOSICIONES MODIFICATORIAS**

#### **Primera.**

Se modifica el último párrafo del inciso f) del Artículo 5° de la Ley N° 1654, de Descentralización Administrativa, con el siguiente texto:

"Otros Concurrentes con los Gobiernos Municipales, siempre y cuando los recursos prefecturales sean otorgados con criterios de equidad concertados con el Consejo Departamental o con la fórmula definida en los párrafos II al IV del Artículo 12° de la presente Ley".

#### **Segunda.**

Se modifican los párrafos IV y V del Artículo 158° de la Ley N° 2028, de Municipalidades, con el siguiente texto:

- IV. El Directorio de la Mancomunidad estará integrado por los respectivos Alcaldes Municipales. Podrán asistir con voz sin voto los Consejeros Departamentales, Concejales Municipales,

miembros de los Comités de Vigilancia y representantes del Consejo de Desarrollo Productivo, económico y Social en el área de la mancomunidad, debidamente acreditados.

- V. El Directorio de la Mancomunidad tendrá funciones de coordinación entre los municipios que la integran.

**Tercera.**

El sector de los pequeños productores queda excluido de las obligaciones establecidas en los numerales 1) y 2) del Artículo 25º y del Artículo 28º del Código de Comercio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**

- I. La disposición del inciso a) del Artículo 15º de la presente Ley, entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2003.
- II. La disposición del inciso b) del Artículo 15º de la presente Ley, entrará en vigencia de acuerdo a las siguientes criterios:
- Año 2003, municipios capitales de departamento y con población mayores a 200.000 habitantes;
  - Año 2004, municipios con población entre 20.000 y menores a 200.000 habitantes que no sean capitales de departamento; y,
  - Año 2005, municipios con poblaciones menores a 20.000 habitantes que no sean capitales de departamento.

**Segunda.**

- I. Entre tanto sean elegidos miembros del Directorio Único de los Fondos y de los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos, que representan a los Gobiernos Municipales, Comités de Vigilancia y Síndicos Sociales y a efectos de evitar retrasos en las operaciones del FPS y FNDR, el Directorio Único de los Fondos podrá sesionar con su actual composición. Las funciones del Presidente del Directorio designado en la presente gestión de Gobierno, se desarrollarán hasta la conclusión del mando del actual Presidente de la República. En tanto la Cámara de Diputados eleve la tema para la elección de esta autoridad, el Presidente de la República designará un Presidente del Directorio Interno.
- II. Para los efectos de cumplimiento y ejecución de contratos celebrados entre entidades nacionales y organismos de financiamiento Internacional con el Ex-Fondo de Inversión Social y con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mientras se suscriba con las entidades acreedoras o mandantes los documentos de modificación y enmienda a los contratos respectivos; el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional mantendrán las cláusulas y características que se hubieran previsto en dichos contratos.

**Tercera.**

La Iglesia Católica comunicará oficialmente al Poder Ejecutivo sobre la conformación de las Instancias de Control Social que se refiere al Artículo 29º de la presente Ley, una vez que las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil las hayan organizado y cuenten con la personalidad jurídica debidamente reconocida.

**Cuarta.**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias requeridas para hacer efectivas las transferencias de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 a las Municipalidades y las transferencias del fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública, según los alcances previstos en la presente Ley.

**Quinta.**

El Poder ejecutivo, elaborará Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, exclusivamente para el ámbito municipal, hasta tanto se continuará aplicando las Normas en vigencia.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 150º parágrafo II de la Ley Nº 2028, de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades.

Artículo 158º parágrafos IV y V de la Ley Nº 2028, de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades.

Artículo 10º, inciso a) de la Ley Nº 1551, de 20 de abril de 1994, Ley de Participación Popular.

Artículo 15º, del Decreto Reglamentario Nº 24447, de 20 de diciembre de 1996, de los Comités de Vigilancia.

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaill R. Melgar Mustafá, Álvaro Vera Corvera, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rívero Valdá.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil un años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMÍREZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vía Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Ronald MacLean Abaroa.